

En el Año del Centenario del

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO  
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA  
DIRECTOR

*Salta, Lunes 26 de Mayo de 2008*

*Nº 17.874*

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 587854	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 44 PAGINAS				TIRADA 300 EJEMPLARES
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral <sup>1/2</sup>
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# **SUMARIO**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **RESOLUCIONES MINISTERIALES**

Pág.

M.ED. N° 812 del 06/05/08 – Convoca al Personal Docente, en categoría activa, que se desempeñe en Unidades Educativas, a elegir miembros titulares y suplentes que integrarán la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina. Y Aprueba el Reglamento Electoral y su correspondiente Cronograma .....	2953
M.ED. N° 861 del 15/05/08 – Rectifica Artículos 1°, 2°, 4° de la Resolución Ministerial N° 812/08 .....	2963

### **RESOLUCION**

N° 3316 – Secretaría de Obras Públicas de Salta N° 279 .....	2973
--------------------------------------------------------------	------

### **LICITACION PUBLICA**

N° 3311 – Ministerio de Educación de la Provincia de Salta N° 07/08 .....	2973
---------------------------------------------------------------------------	------

### **CONCURSO DE PRECIOS**

N° 3319 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 04/08 .....	2974
--------------------------------------------------------------	------

## **Sección JUDICIAL**

### **EDICTOS DE MINA**

N° 3145 – Mariana 8 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Llullaillaco – Expte. N° 18.747 .....	2974
N° 3076 – URAMERICA S.A. – Departamento: La Viña, Paraje o Lugar: La Viña – Expte. N° 18.978 .....	2974
N° 3075 – URAMERICA S.A. – Departamento: San Carlos, Paraje o Lugar: La Viña – Expte. N° 18.980 .....	2975

### **SUCESORIOS**

N° 3308 – Ruiz, Adolfo Benito – Expte. N° 003.038/04 .....	2975
N° 3305 – García, Sonia Liliana – Expte. N° 16.293/07 .....	2975
N° 3304 – Gil Justiniano, Juana y De Peralta Contreras, Ignacio – Expte. N° 16.188/06 .....	2975
N° 3303 – González, Manuel Oscar – González, Marta Elena – Expte. N° 78.476/03 Conexo 66.252/95 .....	2976
N° 3302 – Peyret, Jorge Guillermo – Expte. N° 175.383/07 .....	2976
N° 3294 – Ramón Ignacio Moyano y De Díaz, María Brigida – Expte. N° 0978/03 .....	2976
N° 3293 – Nicoloff, María Josefa – Expte. N° 1-199.813/07 .....	2976
N° 3288 – Cardozo, Julia – Expte. N° 191.699/07 .....	2976
N° 3285 – Moya, Obdulia – Expte. N° 214.545/08 .....	2976
N° 3284 – Masri, Marta Inés y Masri, Nur – Expte. N° 15.265/05 .....	2977
N° 3282 – Moya, Teresa – Expte. N° 212.095/8 .....	2977

	<i>Pág.</i>
N° 3278 – Remis, Mario Antonio – Expte. N° 213.926/8 .....	2977
N° 3277 – Espinosa, Paulina – Guantay, Gerónimo – Expte. N° 2-154.953/06 .....	2977
N° 3275 – Serapio, Donato – Expte. N° 178.216/07 .....	2977
N° 3274 – Caseres, Paula Elizabeth – Expte. N° 1-203.199/07 .....	2978
N° 3273 – Lozano Cruz, Alejandra – Expte. N° 1-181.451/07 .....	2978
N° 3265 – Aguirre, Ramón Leopoldo – Expte. N° 007.767/07 .....	2978
N° 3256 – Amado, Llamile Afses – Expte. N° 191.193/07 .....	2978
N° 3255 – Suñer, Fernando Ignacio – Expte. N° 206.335/07 .....	2978
N° 3248 – Romero, Nicolasa – Expte. N° 1-197.918/07 .....	2979
N° 3246 – Martínez, José Guillermo – Expte. N° 1-204.585/07 .....	2979
N° 3243 – Cardozo, Goricia Antonia – Expte. N° 212.364/08 .....	2979

### **POSESIONES VEINTEAÑAL**

N° 3312 – Jurado, Sara Margarita – Expte. N° 7.206/07 .....	2979
N° 3252 – Quinteros, Marcelo Antonio; Alarcón, Sergia Arminda vs. San Roque, Lisandro; Benitez, Belisario – Expte. N° 1-196.798/07 .....	2979

### **EDICTOS DE QUIEBRA**

N° 3281 – Blanquez, Elio Francisco – Expte. N° 94.777/04 .....	2980
N° 3280 – Casa Terroba S.A. – Expte. N° 36.068/01 .....	2980

### **EDICTO JUDICIAL**

N° 3315 – Provincia de Salta c/Martínez, Delia; Protti, Diego Miguel – Expte. N° 3.835/07 .....	2980
-------------------------------------------------------------------------------------------------	------

## **Sección COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 3320 – Cueva Construcciones S.R.L. ....	2980
N° 3317 – J F Export S.R.L. ....	2981
N° 3300 – Aires del Norte S.R.L. ....	2982

### **ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 3318 – Casino de las Nubes S.A. – En Liquidación .....	2984
-----------------------------------------------------------	------

### **AVISOS COMERCIALES**

N° 3309 – LOIRA S.R.L. ....	2984
N° 3307 – AGROBARI – Agroemprendimientos Bajo Riego S.A. ....	2984

## **Sección GENERAL**

### **ASAMBLEAS**

N° 3321 – Obra Social de la Universidad de Salta, para el día 12/06/08 .....	2985
------------------------------------------------------------------------------	------

Pág.

N° 3314 – Asociación Civil “El Duraznillo” Joaquín V. González – Salta (Extraordinaria), para el día 14/06/08 .....	2985
N° 3313 – Asociación Civil “El Duraznillo” Joaquín V. González – Salta (Ordinaria) a Hs. 20, para el día 14/06/08 .....	2985
N° 3310 – Cooperativa de Trabajo “San Expedito”, para el día 09/06/08 .....	2985
N° 3306 – Centro Vecinal Barrio Nueva Esperanza de Salvador Mazza, para el día 20/06/08 .....	2986
N° 3301 – Asociación Cristiana Puertas Abiertas, para el día 15/06/08 .....	2986
N° 3296 – Instituto de Humanidades de Salta, para el día 10/06/08 .....	2986

## RECAUDACION

N° 3322 – Del día 23/05/08 .....	2987
----------------------------------	------

# Sección ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 06 de Mayo de 2008

RESOLUCION N° 812

### Ministerio de Educación

VISTO, lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 10° bis de la Ley N° 6830, modificada por Ley N° 7189; y

#### CONSIDERANDO:

Que a los fines de la constitución de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, cuyas funciones alcanzan a docentes de unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Nivel Inicial, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Regímenes Especiales, compete a este Ministerio convocar a elecciones de seis miembros titulares y seis suplentes para la integración del citado Organismo Colegiado, teniendo presente que funcionará dividido en tres Salas, aprobar el Reglamento Electoral y designar la Junta Electoral;

Que dichos miembros, elegidos por el voto secreto y obligatorio del citado personal docente de la provincia, ejercerán sus mandatos por el término de tres años;

Que consecuentemente corresponde efectuar la convocatoria, aprobar el reglamento electoral y designar los miembros de la Junta Electoral;

Que han tomado intervención los Organismos técnicos competentes y se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria preventiva;

Que en ejercicio de las atribuciones establecidas por el art. 10°, párr. 3°, de la Ley N° 6830 y su modificatoria N° 7189;

Por ello,

### El Ministro de Educación

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar al personal docente de la Provincia, en categoría activa, que se desempeñe en Unidades Educativas dependientes de las Direcciones Generales que seguidamente se detallan, a los fines de elegir seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes, que integrarán la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina durante tres (3) años, período 2008 al 2011.

Del total de los cargos mencionados precedentemente, los electores del Nivel Inicial y del Nivel de E.G.B. - 1° y 2° Ciclos - dependientes de las Direcciones Generales de Educación General Básica y Educación Inicial y de Regímenes Especiales elegirán dos (2) titulares y dos (2) suplentes para la Sala “A”. Los electores de Educación Técnico Profesional dependientes de las Direcciones Generales de Educación Polimodal y de Regímenes Especiales elegirán dos (2) titulares y dos (2) suplentes para la Sala “B”. Los electores de Nivel de E.G.B. - 3° Ciclo - y del Nivel Polimodal, dependientes de las Direcciones Generales de Educación General Básica y Educación Inicial y Educación Polimodal, elegirán dos (2) titulares y dos (2) suplentes para la Sala “C”.

Art. 2° - Fijar como fecha para la realización del comicio el día viernes 12 de Setiembre de 2008, el que se llevará a cabo de 09,00 a 18,00 horas.

Art. 3° - Designar como miembros de la Junta Electoral a los docentes cuya nómina se detalla, la que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento de los comicios:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Establecimiento donde se desempeña	Cargo
Garcia, Marta Alicia	11.193.249	- Colegio N° 5020	Profesora
		- Colegio N° 5026	Profesora
		- E.E.T. N° 5101	Profesora
		- E.E.T. N° 5141	Vicedirec.
Abrebanel, Iliana María	10.581.604	- Escuela N° 5047	Profesora
		- C.E.N.S. N° 7096	Profesora
Oliva, Lucía Amelia	12.957.916	- Escuela N° 4030	Maestra de jardín de infantes
Guzman de Yellamo, Graciela Isabel	12.048.503	- Escuela N° 4032	Auxiliar de dirección
Gutierrez, Adelina del Valle	13.347.327	- BSPA 7063	Profesora
		- E.E.T. N° 5140	Profesora
		- E.E.T. N° 5137	Profesora

Art. 4° - Otorgar licencia sin goce de haberes, con encuadre en el artículo 69° del Decreto 4118/97, al personal designado en el artículo anterior, en la totalidad de sus desempeños docentes, mientras duren en sus funciones.

Dejar establecido que el desempeño de estas funciones es de carácter tiempo completo, por lo cual los designados precedentemente deberán solicitar licencia en todos los cargos no docentes.

Art. 5° - Aprobar el Reglamento Electoral y su correspondiente cronograma, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

Art. 6° - En la elección cuya convocatoria se aprueba por la presente, será de aplicación el sistema proporcional D'Hont conforme lo establecido en el artículo 10° párrafo 1° de la Ley N° 6830, modificada por Ley N° 7189.

Art. 7° - Diferir la designación de los tres (3) miembros titulares por parte de esta Cartera, según lo establecido por el artículo 9° párrafo 5 de la Ley N° 6830, modificada por Ley N° 7189, al momento de proclamación como electos de los miembros elegidos por el cuerpo docente, invitando a las Asociaciones Sindicales a hacer lo propio adhiriendo en lo que respecta a su representante establecido en el párrafo 4° de la Ley antes citada; todo ello a fin de unificar convenientemente el

mandato de la totalidad de los miembros de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

Art. 8° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, será imputado a la partida respectiva del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 9° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial dándose adecuada publicidad, y archivar.

**Lic. Leopoldo Van Cauwlaert**  
Ministro de Educación  
Provincia de Salta

## ANEXO I

### Reglamento Electoral

#### Artículo 1° - Fecha de las elecciones

Las elecciones se efectuarán en día hábil, en horario de 09,00 a 18,00 hs., según la convocatoria, para elegir seis (6) miembros suplentes que durarán tres (3) años en sus funciones, de los cuales se elegirán dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para cada una de las Salas A, B y C.

#### Art. 2° - Convocatoria:

La convocatoria a elecciones de los miembros de la Junta se efectuará por Resolución del Ministerio de

Educación, con una antelación mínima de cuatro (4) meses a la fecha de conclusión del período de mandato de la Junta en ejercicio y deberá contener:

- 1) Fecha de elección en día hábil,
- 2) Clase de cargos a cubrir por cada Sala y período para el cual se elige,
- 3) Número de candidatos titulares y suplentes por los que puede votar el elector,
- 4) Indicación del sistema electoral,
- 5) Cronograma electoral.

La misma será publicada en el Boletín Oficial y se dará la más amplia difusión.

#### Art. 3° - Nueva Convocatoria

Si no se hubiere realizado la elección o realizada se la hubiese anulado, la nueva convocatoria se hará inmediatamente después de recibida la comunicación respectiva de la Junta Electoral.

#### Art. 4° - Junta Electoral

Será designada por el Ministerio de Educación al momento de efectuar la convocatoria a elecciones.

Actuará como cuerpo colegiado único compuesto de cinco (5) miembros.

Se constituirá dentro de los cinco (5) días de la convocatoria. En la primera reunión elegirá un Presidente y un Secretario.

Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.

Fijará su sede en la ciudad Capital de la Provincia.

Su mandato concluye con el acto público de proclamación de los electos.

#### Art. 5° - Atribuciones de la Junta Electoral

\* Disponer lo necesario para la organización y funcionamiento de los comicios;

\* Confeccionar los padrones electorales;

\* Resolver todos los casos que se presenten, siendo tales resoluciones definitivas e inapelables; salvo aclaratoria y recurso de reconsideración;

\* Oficializar las candidaturas;

\* Aprobar las boletas electorales;

\* Realizar el escrutinio definitivo;

\* Juzgar la validez de las elecciones;

\* Solicitar al Ministerio de Educación los recursos y medios necesarios para el desarrollo de sus funciones;

\* Concretar todas las tareas inherentes al cumplimiento del presente reglamento y al cumplimiento de su cometido;

\* Requerir la información y colaboración que estime pertinente a los establecimientos educacionales, Direcciones Generales de Educación y otras dependencias del Ministerio de Educación, como así también a los organismos técnicos encargados del procesamiento de datos y haberes del personal de la Provincia.

\* Habilitar días y horas;

\* Proclamar a los candidatos titulares y suplentes electos, haciéndoles entrega de los diplomas que los acrediten como tales;

\* Confeccionar los diplomas y remitir copia del acta de Proclamación al Ministerio de Educación para la designación de los electos;

\* Concluido su mandato, hacer entrega de toda la documentación que obre en su poder a la Secretaría de Gestión Educación de este Ministerio.

#### Art. 6° - Electores

Son los electores todos los docentes, en categoría activa, que desempeñan funciones en las unidades educativas dependientes de las Direcciones General de Educación Primaria y Nivel Inicial, de Educación Secundaria y de Regímenes Especiales.

La calidad del elector se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por su inclusión en el padrón electoral.

El elector que se encuentre privado del ejercicio del sufragio, podrá hacer conocer su situación a la Junta Electoral, quien tomará las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuera ilegal o arbitrario.

#### Art. 7° - Plazos

Los plazos se computarán en días corridos, salvo disposiciones en contrario, son perentorios e improrrogables; vencerán indefectiblemente a horas 20.00 del día señalado.

#### Art. 8° - Padrón Electoral

El padrón electoral provisorio, se conformará con la nómina de docentes en categoría activa, que presten

servicios en las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Básica y Nivel Inicial, de Educación Secundaria y Regímenes Especiales, hasta veinte (20) días anteriores a la convocatoria.

Dicha nómina deberá ser proporcionada a la Junta Electoral, por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.

El padrón constará de: Nombre y apellido del elector, domicilio, cargo, lugar del establecimiento en que se desempeña, matrícula individual y el número de orden de la mesa en que votará, indicando claramente si vota personalmente en la misma o debe remitir el sufragio por correo.

Luego de efectuadas las operaciones básicas de comprobaciones por la Junta Electoral, dichos registros serán aprobados como padrón provisorio.

#### Art. 9° - Exhibición de Padrón

Los padrones provisorios serán exhibidos durante veinte (20) días, a partir de los diez (10) días posteriores a la convocatoria en la Sede de la Junta Electoral; y en los establecimientos educacionales durante 10 (diez) días a partir de su recepción.

#### Art. 10° - Tachas o Enmiendas

Durante el período de exhibición podrán formularse ante Junta Electoral tachas o enmiendas debidamente fundadas sobre el elector o sus datos personales. La Junta se expedirá al respecto en un plazo no mayor de cinco (5) días.

#### Art. 11° - Aprobación de Padrón

Dentro de los diez (10) días del vencimiento del período de tachas o enmienda, Junta aprobará el Padrón Electoral Definitivo, estableciendo los lugares y mesas receptoras de votos, y el Padrón de Electorales por Correo, y los hará públicos.

#### Art. 12° - Listas Intervinientes

Los electores que pretendan intervenir en los comicios postulando candidatos, deberán solicitar su registro a la Junta Electoral, dentro de los cincuenta (50) días de publicada la convocatoria.

El mismo se formalizará en acta constitutiva rubricada por no menos de cinco (5) electores, la que contendrá: a) Nombre adoptado por la lista, b) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Salta, c) Acreditar el aval de cincuenta (50) electores que adhieran a la lista, d) Designación de hasta dos (2) apoderados.

#### Art. 13° - Reconocimiento de listas intervinientes

La Junta Electoral dictará por resolución fundada el reconocimiento de las listas intervinientes cuando las mismas cumplan los requisitos exigidos, en un plazo de tres (3) días a contar del vencimiento de la presentación.

#### Art. 14° - Presentación de listas de candidatos

Hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, las listas intervinientes postularán candidatos en todas las categorías de cargos a cubrir y para la totalidad de las Salas, tanto titulares como suplentes acreditándolos mediante la respectiva aceptación de candidaturas de cada uno de ellos.

Se postularán dos cargos titulares y dos cargos suplentes para cada una de las Salas A, B y C conforme la reglamentación de la Ley 6830, modificada por Ley 7189.

Los candidatos deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente y registrar como titulares en el Nivel o Ciclo correspondiente a la Sala para la cual se postulan.

Es incompatible la candidatura simultánea en dos o más listas. La violación a esta prohibición será sancionada con la cancelación automática de la candidatura en todas las listas en que figure.

Con carácter previo a la presentación de listas de candidatos, deberán proclamarlos públicamente.

#### Art. 15° - Impugnaciones

Las Impugnaciones de candidatos sólo podrán formularse dentro de los tres (3) días posteriores al vencimiento del plazo de presentación de listas de candidatos. Deberán presentarse con el ofrecimiento de toda la prueba de que intente valerse, acompañando la instrumental con la que se contare o señalando con precisión donde puede ser habida.

Se correrá vista de la impugnación al impugnado por el término improrrogable de dos (2) días.

Junta Electoral resolverá fundadamente, dentro de los dos (2) días siguientes a la audiencia de producción de pruebas, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días.

#### Art. 16° - Oficialización de listas de candidatos

La Junta Electoral aprobará o rechazará las listas de candidatos, por resolución fundada, con respecto a la calidad de los mismo, dentro del término de tres (3) días

a partir del vencimiento del plazo establecido para la recepción de impugnaciones, salvo lo dispuesto sobre audiencias de pruebas.

Aprobadas las listas de candidatos, se asignará mediante sorteo, el número identificatorio.

#### Art. 17° - Apoderados

Los candidatos podrán acreditar dos apoderados ante la Junta Electoral, que reúna las condiciones requeridas para ser elector, mediante instrumento privado suscripto por todos los integrantes de la lista respectiva.

Dichos apoderados serán los representantes de las listas a todos los fines establecidos por este reglamento.

#### Art. 18° - Fiscales de mesa y fiscales generales

Las listas registradas por Junta Electoral podrán nombrar fiscales que los representen ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales con idénticas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente, en forma transitoria, con el fiscal acreditado ante la mesa. Salvo lo dispuesto precedentemente, en ningún caso podrá actuar simultáneamente en una mesa más de un fiscal de lista.

Los fiscales sólo tienen por función fiscalizar el acto electora y formalizar reclamos que estimen corresponder.

Los fiscales acreditados podrán votar en la mesa en que actúen, siempre que figuren en los padrones, aunque no estén inscriptos en ella. En este caso se agregará el nombre del volante en la planilla correspondiente, haciendo constar dichas circunstancias y la mesa en que debía votar.

Los poderes de los fiscales serán otorgados por las listas participantes.

#### Art. 19° - Presentación de modelo de boletas de sufragio

Hasta treinta (30) días antes del acto eleccionario, las listas intervinientes cuyos candidatos hubieren sido oficializados, presentarán modelo exactos de boletas de sufragio, destinadas a ser utilizadas en los comicios.

Las boletas deberán ser de idénticas dimensiones, en papel de diario tipo común de 18 cm x 12 cm en su totalidad, divididos en tres secciones para cada una de las categorías de candidatos de 6 cm x 12 cm. en las restantes condiciones se aplicarán las disposiciones del código Electoral Nacional.

Art. 20° - Aprobación de modelos de boletas de sufragio.

Previo a verificación de los candidatos y su concurrencia con los oficializados por la Junta Electoral, se convocará a los apoderados de las listas intervinientes y oídos éstos, se aprobarán los modelos de boletas.

La audiencia se fijará dentro de los dos (2) días de presentados los modelos y se aprobarán en un plazo no mayor de un (1) día.

#### Art. 21° - Mesas Receptoras de Votos.

La determinación de la mesa en la que deberá emitir su voto el docente se efectuara tomando en cuenta el establecimiento más próximo en el cual el docente votante registre la mayor carga horaria.

La Junta Electoral determinará el número de mesas receptoras de votos de acuerdo con la cantidad y la ubicación de los establecimientos, con hasta doscientos (200) electores inscriptos.

#### Art. 22° - Autoridades de la Mesa

Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Junta Electoral designará también dos suplentes que auxiliarán al presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación.

Presidentes y suplentes deberán ser electores hábiles.

Art. 23° - El presidente y los suplentes de las mesas receptoras que deban emitir su voto en una mesa distinta de la que ejercen sus funciones, podrán hacerlo en la que tienen a su cargo, debiendo dejar constancia de la mesa a que pertenecen.

#### Art. 24° - Designación de autoridades de mesa.

La Junta Electoral hará, con antelación no menor de veinte (20) días, los nombramientos de presidente y suplentes para cada mesa, debiendo publicarlos.

#### Art. 25° - Obligaciones del Presidente y suplentes:

El Presidente de mesa y los suplentes, deberán estar presentes en el momento de la apertura y cierre del comicio, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo. Al reemplazarse entre sí dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento debe encontrarse el presidente o su suplente al frente de la mesa.

La excusación de éstos para la función asignada solo podrá formularse dentro de los tres (3) días de su notificación, y únicamente podrán invocarse y aceptarse razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 26º - Constitución de las mesas el día del comicio.

Las mesas receptoras de votos funcionarán ininterrumpidamente desde las 9,00 hasta las 18,00 horas del día del comicio.

El día señalado para la elección, los presidentes de mesa y sus suplentes deberán constituirse en el local donde se realizará la votación, a horas 8,45, a los fines de que el acto electoral de inicio a la hora señalada precedentemente.

Art. 27º - Procedimiento a seguir.

El presidente de mesa procederá a:

- \* Recibir la urna y demás efectos bajo recibo,
- \* Cerciorarse de que la urna remitida por Junta Electoral tenga intactos sus sellos,
- \* Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna,
- \* Habilitar un recinto inmediato al de la mesa que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso, para que los electores emitan su voto en absoluto secreto. Este recinto se denominará cuarto oscuro,
- \* Depositar en el cuarto oscuro las boletas oficializadas de todas las listas intervinientes,
- \* Firmar y colocar en lugar visible, a la entrada de la mesa, uno de los ejemplares del padrón electoral,
- \* Verificar la identidad y poderes de los fiscales de las listas que se hubieren presentado,

Art. 28º - Apertura del acto.

Adoptadas estas medidas y a la hora 9,00, el presidente dará por abierto el comicio y procederá a labrar al Acta pertinente, que será suscrita por el presidente, los suplentes y los fiscales que deseen hacerlo; esta Acta de apertura estará redactada en los siguientes términos: En .....(localidad), a los .....días del mes de .....de.....(año en letras), siendo las .....(horas en letra), se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día ..... del mes de ..... del año .....(en letras) para la elección de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en presencia de las autorida-

des de la mesa Nº ..... que funciona en .....(nombre del establecimiento y dirección) señores .....(nombre del Presidente y suplentes 1º y 2º) y ante los fiscales ..... (Nombre de los presentes) que firman al pie.

Art. 29º - Cuarto Oscuro

El cuarto oscuro no deberá tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de las listas o de dos electores por lo menos, así como también las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.

El presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo estime conveniente, también podrá verificar la existencia de boletas oficializadas por la Junta Electoral.

Queda terminantemente prohibido colocar en el cuarto oscuro, carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que este reglamento no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector, fuera de las boletas aprobadas por la Junta Electoral.

Art. 30º - Votación.

Abierto el acto electoral se presentarán los votantes al presidente de la mesa por orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica.

Procederá a verificar si el votante figura en el Padrón Electoral de la mesa, comprobando si coinciden los datos personales consignados, con los contenidos en el documento.

Hecha la comprobación y no siendo impugnados, entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto de puño y letra y lo invitará a pasar al cuarto oscuro para emitir su voto.

Los fiscales de las listas están facultados para firmar el sobre en la misma cara, en que lo hizo el presidente y deberán asegurarse que el que se va depositar en la urna sea el mismo que le fue entregado al elector.

Acto seguido se procederá a anotar en el padrón, a la vista de los fiscales y del elector, la palabra Voto en la columna respectiva del nombre del sufragante. Entregando al elector la constancia correspondiente, fechada y firmada.

El presidente y sus suplentes, así como los fiscales acreditados ante la mesa serán los primeros en emitir su voto.

**Art. 31° - Impugnación de la identidad del elector**

El presidente de mesa con su iniciativa o a pedido de los fiscales tienen derecho a impugnar el voto del sufragante cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expondrá concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el/los impugnante/s y tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón frente al nombre del elector.

**Art. 32° - Procedimiento en caso de impugnación**

El presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento y tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo que será firmado por el presidente y por el/los fiscal/es impugnante/s. Si alguno de éstos se negare, el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno/s del/los elector/es presente/s. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre que entregará abierto al sufragante junto con el sobre para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciere constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

La negativa del/los fiscal/es impugnante/s a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista.

**Art. 33° - Constancia de voto**

Emitido el voto, el presidente de mesa entregará al elector una constancia que deberá contener: número de resolución de convocatoria para la elección de miembros de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, día de emisión del Voto, la firma del presidente de mesa o del Director del establecimiento en caso de voto por correo.

**Art. 34° - Clausura**

Las elecciones no podrán ser interrumpidas por ningún motivo y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en actas el tiempo que haya durado la interrupción.

El acto eleccionario finalizará a horas 18,00, ordenándose el cierre del local del comicio. Se admitirá únicamente la recepción de los votos de los electores presentes.

Concluida la recepción de estos sufragios, el presidente tachará de la lista los nombres de los electores que no hayan comparecido y se hará constar al pie de la misma, el número de sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

Dejará constancia de los votos emitidos por los fiscales de mesa y las autoridades de mesa.

Bajo ningún motivo se podrá modificar el horario del cierre del comicio.

**Art. 35° - Escrutinio Provisional**

Finalizado el comicio, el presidente auxiliado por los suplentes y ante la sola presencia de los fiscales acreditados ante la mesa, apoderados y candidatos interesados que lo solicitaren, realizará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1) Abrirá la urna de la que extraerá todos los sobres y los contará, confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral;

2) Examinará los sobres, señalando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados;

3) Procederá a la apertura de los sobres;

4) Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

a) Votos válidos: son los emitidos mediante boletas oficializadas. Si en un sobre aparecieren dos (2) o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes. Si aparecieren boletas no autorizadas por la Junta Electoral o que incluyan nombres de personas que no figuren en ninguna de las listas de candidatos oficializados, tachaduras de candidatos o sustituciones, se contarán en la categoría del inciso b).

b) Votos observados: son los que se han emitido: 1) con boletas ininteligibles, 2) no oficializadas, 3) con objetos extraños, 4) con inscripciones impertinentes que permitieran la individualización del elector, 5) o su validez estuviese cuestionada por las autoridades o fiscales, 6) dos o más boletas de distintas listas para la misma categoría de candidatos, 7) boleta oficializada que presente destrucción parcial, defectos o tachaduras, no contenga por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre de la lista y la categoría de candidatos a elegir. La declaración de voto observado, se consignará en la boleta y en el correspondiente sobre con firma del pre-

sidente y los fiscales que deseen hacerlo. Los votos observados serán elevados a consideración exclusiva de la Junta Electoral.

c) Votos en Blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con el papel de cualquier color, sin inscripción, impresión, escritura, ni imagen alguna.

d) Votos impugnados: en cuanto a la identidad del sufragante, conforme al procedimiento establecido en los artículos del presente reglamento.

Los sobres que a juicio de las autoridades de la mesa, no se ajusten a las disposiciones legales y los que contengan votos impugnados, no serán escrutados y serán considerados exclusivamente por la Junta Electoral, en el momento que ésta realice el escrutinio definitivo.

Art. 36° - Cuestionamiento de la calificación de sufragios

Cualquiera de los presentes podrá cuestionar la calificación de sufragios, salvo los votos en que se hubiere impugnado la identidad del elector, solicitando su inclusión en una categoría distinta, fundando su pedido con expresión concreta de las causas. El presidente de los comicios considerará la cuestión, y si prima facie la calificación no fuera absolutamente clara e indubitable, resolverá incluyendo el sufragio entre los observados. Si alguno estuviese disconforme con lo resuelto por el presidente del comicio podrá expresar su protesta en acta, la que quedará a resolución exclusiva de la Junta Electoral.

Las autoridades del comicio, no se pronunciarán sobre la nulidad del voto aunque fuera manifiesta, limitándose a incluirlo en la categoría b), a resolución de la Junta Electoral.

Art. 37° - Acta de escrutinio

Concluido el escrutinio provisional se procederá a labrar el acta de clausura, consignando: a) hora del cierre del comicio, número de sufragios emitidos y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letras y números; b) cantidad de letras y números de los sufragios emitidos por cada una de las listas y el número de votos observados, impugnados y en blanco; c) el nombre de suplentes y fiscales actuantes en la mesa, con mención de los que se hallaran presente en el acto de escrutinio, o las razones de su ausencia a ese acto; d) mención de protestas formuladas por los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las

efectuadas con referencia al escrutinio; e) hora de terminación del escrutinio.

Art. 38° - Guarda de boletas y documentos

El presidente de mesa depositará dentro de la urna un certificado con los resultados que consten en el acta, con su firma y la de los fiscales. Igual certificado entregará obligatoriamente a los fiscales que lo soliciten. Asimismo depositará en la urna las boletas de sufragio compiladas y ordenadas de acuerdo con las listas a que pertenecen las mismas y los sobres utilizados por los electores.

Art. 39° - Sobre especial

El registro de electores con las actas de apertura y de cierre firmadas, los votos observados, impugnados y aquellos cuya clasificación hubiere sido cuestionada, se guardarán en el sobre especial que remitirá la Junta Electoral, el cual lacrado, sellado y firmado por las mismas autoridades de mesa y fiscales.

Art. 40° - Cierre y entrega de las urnas

Seguidamente se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja especial que tapaná su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán en presidente, los suplentes y los fiscales que lo deseen.

El presidente entregará la urna y sobre especial al funcionario encargado de llevarlos a la Junta Electoral, quien deberá entregar al presidente el recibo correspondiente, por duplicado, con indicación de la hora. Uno de ellos lo remitirá a la Junta Electoral y el otro lo guardará para su constancia.

Los funcionarios mencionados prestarán la custodia necesaria hasta que la urna y documentos se depositen en la Junta.

La Junta Electoral arbitrará los medios y garantías para la entrega de urnas del interior de la Provincial.

Art. 41° - Comunicación de resultados

Terminado el escrutinio provisorio, los presidentes de mesas harán saber al funcionario encargado de transmitirlo para su inmediata remisión a la Junta Electoral, el resultado respectivo, mediante un formulario especial que suscribirá el presidente de mesa conjuntamente con los fiscales y que contendrá todos los detalles del resultado del escrutinio debiendo consignar el número de mesa y localidad/establecimiento a que pertenece, el que deberá ser congruente con el acta de escrutinio.

La Junta Electoral arbitrará los medios convenientes para la comunicación de los resultados del escrutinio provisional de las mesas del interior de la Provincia.

#### Art. 42° - Voto por correo

El personal de establecimientos de campaña incluido en el padrón de electores por correo, remitirá su voto por correo.

Este personal votará con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para las elecciones generales en la convocatoria, en día hábil y en horario ininterrumpido de 09,00 a 18,00 horas.

El director del establecimiento deberá tomar los recaudos previstos en el presente reglamento a los fines de garantizar el secreto del voto, verificando la calidad e identidad del elector.

Los fiscales de las listas reconocidas por Junta Electoral podrán concurrir al establecimiento el día de la votación por correo a los fines de verificar la regularidad del acto.

#### Art. 43° - Procedimiento de voto por correo

La Junta Electoral remitirá a los directores de los establecimientos cuyo personal deba emitir voto por correo, los padrones y boletas de cada lista oficializada en cantidad suficiente para la emisión de votos.

Se remitirán dos sobres para cada votante: uno de ellos conteniendo impresa la palabra "VOTO", sin otra leyenda, en cuyo interior el elector introducirá su voto; otro externo, que contendrá el primero y que deberá ser entregado cerrado por el elector al director del establecimiento; llevará impreso los siguientes datos para ser llenados por el elector; datos personales del sufragante (nombre y apellido completos, domicilio, documento de identidad) la unidad educativa en la que se efectuó la votación, forma del sufragante. El director del establecimiento entregará al elector la constancia de voto.

#### Art. 44° - Remisión del voto por correo

El director del establecimiento procederá de inmediato y bajo su exclusiva responsabilidad, a remitir por correo a la casilla indicada por Junta Electoral, un sobre conteniendo la totalidad de votos emitidos, bajo constancia de recepción, a fin de que los mismos se encuentren en la casilla el día de la elección hasta la hora de cierre del comicio.

#### Art. 45° - Mesa Electoral para votos por correo

En la ciudad capital se constituirá una mesa electoral para votos por correo. Esta mesa electoral se registrará en la misma forma que las restantes, contando con las autoridades y fiscales correspondientes.

Dichas autoridades y fiscales serán los encargados de retirar los sobres de la casilla de correo en compañía de un miembro de Junta Electoral, en las oportunidades que autorice el presidente de la mesa en atención a la regularidad del acto electoral, a horas 18,00 se procederá al retiro de sobres de la casilla de correo por última vez.

Art. 46° - Procedimiento a seguir con los votos recepcionados por correo.

Recepcionados los sobres retirados de las casillas de correo, el presidente procederá de la siguiente forma: a) constatará que los sobres recepcionados correspondan a establecimientos autorizados a votar por correo según padrón; b) abrirá dichos sobres y extraerá los sobres externos donde consta el nombre del votante y sus datos de identidad; c) constatará en el Padrón y colocará la palabra "VOTO" en la columna respectiva del nombre del votante; d) abrirá este sobre y retirará el sobre más pequeño que contiene el voto, suscribirá en su carácter de autoridad de mesa el sobre, el que podrá ser firmado por los fiscales de lista acreditados en la mesa, e inmediatamente lo introducirá en la urna; e) los sobres externos con los datos del sufragante serán remitidos con la restante documentación a la Junta Electoral.

Este procedimiento se realizará con la totalidad de los sobres y una vez terminado se mezclará el contenido de la urna procediéndose al escrutinio provisorio como en el resto de las mesas.

#### Art. 47° - Escrutinio de Junta Electoral.

La Junta Electoral procederá a realizar con la mayor rapidez y en los días que fuese necesario, las operaciones que se indican en el presente reglamento a los fines del escrutinio definitivo de la elección y proclamación de los electos.

#### Art. 48° - Designación de fiscales de escrutinio.

Las listas oficializadas podrán designar fiscales de escrutinio que tendrán derecho a asistir a todas las operaciones del mismo, a cargo de la Junta Electoral, así como el examen de la documentación correspondiente.

#### Art. 49° - Recepción de la documentación.

La Junta Electoral recibirá todos los documentos relativos a la elección

Concentrará esa documentación en lugar visible y permitirá la fiscalización por las listas.

#### Art. 50° - Reclamos y Protestas

Durante el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la elección, la Junta Electoral procederá a recibir todas las protestas del acto eleccionario y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Estas reclamaciones se harán para cada mesa por separado, de otro modo no se recibirán ni se tendrán en cuenta.

Toda protesta o reclamación deberá formularse exclusivamente por intermedio de los apoderados, por escrito y fundadamente, acompañando las pruebas correspondientes o indicando el lugar donde se encuentren; caso contrario serán desestimadas.

Junta Electoral considerará y resolverá las protestas y reclamaciones dentro de los dos (2) días.

#### Art. 51° - Escrutinio definitivo

Vencido el plazo otorgado para la recepción de protestas y reclamaciones, sin más trámite, La Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo ajustándose, el que deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto se habilitarán días y horas para que la tarea no tenga interrupción.

El escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva, para verificar;

a) si hay indicios de que haya sido adulterada,

b) si no tiene defectos sustanciales de forma,

c) si la hora de apertura y cierre del acto coincide con los recibos correspondientes,

d) si viene acompañada de las demás actas y documentos recibidos por el presidente o producido con motivo del acto electoral y escrutinio provisional,

e) si el número de electores que sufragaron, según el acto, coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de mesa, cuando medie denuncia de una de las listas,

f) si los votos observados por autoridades del comicio son válidos o nulos,

g) si el escrutinio de los votos ha sido correctamente realizado, revisión que se concretará a las simples operaciones aritméticas asentadas en el acta, salvo que mediare reclamación de alguna de las listas actuante en la elección.

La Junta Electoral tendrá por válido el escrutinio de mesa que se refiera a los votos no sometidos a su consideración.

#### Art. 52° - Nulidad de los votos observados

La Junta Electoral es la única facultada para declarar la nulidad de los votos observados, cuando:

a) fuese imposible la identificación del elector,

b) la boleta contuviese expresiones impertinentes o estuviese ininteligible,

c) la boleta no contenga, por lo menos, el nombre competo de un candidato sin tachar,

d) el sobre contuviese para un mismo cargo, boletas de partidos distintos, que se anulen entre sí,

e) la impugnación de la identidad del elector prosperase.

Art. 53° - Declaración de nulidad de la elección realizada en una mesa

La Junta declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición de lista, cuando:

a) no hubiere acta de elección de la mesa ni certificado de indubitable firmado por las autoridades del comicio,

b) hubiere sido adulterada el acta,

c) el número de sufragantes consignados en el acta difiera en cinco (5) sobres o más del número de sobres utilizados remitidos por el presidente de mesa.

A pedido de los apoderados de las listas la Junta podrá anular la elección realizada en una mesa cuando:

a) se compruebe que la apertura tardía o clausura anticipada del acto electoral privó a electores de emitir su voto.

b) No aparezca la firma del presidente de los comicios en el acta de apertura o de clausura, o en su caso no hubiere llenado tampoco las demás formalidades prescriptas.

Art. 54° - Convocatoria a Elecciones Complementarias

En caso de que no se hubieren practicado las elecciones en alguna/s mesa/s, o se hubieren anulado, la Junta Electoral podrá solicitar al Ministerio de Educación la convocatoria a elecciones de dicha mesa, pero solo en el supuesto que por el número de inscriptos en las mismas, fuera posible una variante en la adjudicación de los cargos.

**Art. 55° - Protestas contra el escrutinio.**

Finalizadas las operaciones el presidente de la Junta Electoral preguntará a los apoderados de las listas si hay protestas que formular contra el escrutinio. No habiéndose hecho, o después de resueltas las que se presentaren, la Junta acordará un dictamen sobre las causas que a su juicio funden la validez o nulidad de la elección.

**Art. 56° - Actas de Escrutinio definitivo**

Se labrarán las actas correspondientes a la apertura y clausura, y se seguirá un procedimiento idéntico al determinado para el escrutinio provisorio.

Terminado el cómputo final y efectuada la consulta a los apoderados de las listas, la Junta Electoral dejará constancia del resultado del comicio en un acta que firmarán todos sus miembros pudiendo hacerlo los fiscales y apoderados de listas presentes.

**Art. 57° - Proclamación de electos**

La Junta Electoral proclamará a los electos en acto público, haciéndoles entrega de los diplomas que acrediten su carácter.

Elevará a las autoridades educativas el Acta de Proclamación de los electos para que se extienda el acto administrativo de nombramiento.

**Art. 58° - Incomparecencia al acto electoral**

Los docentes designados para actuar en las mesas receptoras de votos, no podrán excusarse del cumplimiento de dichas funciones salvo los casos establecidos por el Régimen de licencias, justificaciones y franquicias vigente.

Los docentes impedidos de remitir o emitir su voto, deberán justificar esas circunstancias ante Junta Electoral por nota, acompañando las constancias reglamentarias.

En ambos supuestos, no mediando justificación, los docentes serán pasibles de la sanción prevista en el Capítulo XVII, artículo 47° inc. b) de la Ley N° 6830.

Junta Electoral entregará a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina electa, la nómina de los docentes comprendidos en este apartado, a los fines de que sean elevados a la Superioridad.

**Art. 59° - Supletoriedad**

El Régimen Electoral Provincial, Ley 6444 y modificatorias, y el Código Electoral Nacional serán de aplicación supletoria en todo lo que no se opongan a la presente.

**Art. 60° - Conservación de la documentación**

La Junta Electoral entregará a la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación la documentación correspondiente al acto eleccionario para su conservación mientras dure el mandato de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, disponiendo la destrucción de las boletas.

**VERANEXO**

Salta, 15 de Mayo de 2008

**RESOLUCION N° 861**

**Ministerio de Educación**

VISTO, la Resolución Ministerial N° 812 de fecha 6 de mayo de 2008, mediante la cual se convoca al personal docente, en actividad, de la Provincia a elegir miembros que integrarán la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina durante tres (3) años, período 2008 al 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar rectificaciones en los Artículos 1°, 2°, 4° y 5° - Anexos I y II de la citada norma legal, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello;

**El Ministro de Educación**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Rectificar los Artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Ministerial N° 812 de fecha 6 de mayo de 2008, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1° - Convocar al personal docente de la Provincia, en categoría activa, que se desempeñe en Unidades Educativas dependientes de las Direcciones Generales que seguidamente se detallan, a los fines de elegir seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros

suplentes, que integrarán la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina durante tres (3) años, período 2008 al 2011.

Los lectores del nivel inicial, primario, de regímenes especiales, técnico profesional y de secundario dependientes de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, Regímenes Especiales, Educación Técnico Profesional y Educación Secundaria elegirán dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para cada una de las Salas.

Art. 2° - Fijar como fecha para la realización del comicio el día viernes 19 de Setiembre de 2008, el que se llevará a cabo de 09.00 a 18.00 horas.

Art. 4° - Otorgar Comisión de servicios – art. 81 del Dcto. 4118/97 a los siguientes agentes:

García, Marta Alicia, D.N.I. N° 11.193.249,

Gutierrez, Adelina del Valle, D.N.I. N° 13.347.327.

Otorgar licencia sin goce de haberes, con encuadre legal en el Art. 69° del Dcto. 4118/97, al siguiente personal:

Abrebanel, Iliana María, D.N.I. N° 10.581.604

Oliva, Lucia Amelia, D.N.I. N° 12.957.916

Guzman de Yellamo, Graciela Isabel, D.N.I. N° 12.048.503

En todos los casos, en la totalidad de sus desempeños docentes y mientras duren las funciones asignadas por el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 812/08

Art. 2° - Rectificar los Anexos I y II del artículo 5°, que forman parte de la citada norma legal, los que quedarán redactados de la siguiente manera y se incorporan como Anexos I y II de la presente.

Art. 3° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial, dándose adecuada publicidad y archivar.

**Lic. Leopoldo Van Cauwlaert**  
Ministro de Educación  
Provincia de Salta

## ANEXO I

### Reglamento Electoral

#### Artículo 1° - Fecha de las elecciones

Las elecciones se efectuarán en día hábil, en horario de 09,00 a 18,00 hs., según la convocatoria, para elegir

seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes que durarán tres (3) años en sus funciones, de los cuales se elegirán dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para cada una de las Salas A, B y C.

#### Art. 2° - Convocatoria:

La convocatoria a elecciones de los miembros de la Junta se efectuará por Resolución del Ministerio de Educación, con una antelación mínima de cuatro (4) meses a la fecha de conclusión del período de mandato de la Junta en ejercicio y deberá contener:

- 1) Fecha de elección en día hábil,
- 2) Clase de cargos a cubrir por cada Sala y período para el cual se elige,
- 3) Número de candidatos titulares y suplentes por los que puede votar el elector,
- 4) Indicación del sistema electoral,
- 5) Cronograma electoral.

La misma será publicada en el Boletín Oficial y se dará la más amplia difusión.

#### Art. 3° - Nueva Convocatoria

Si no se hubiere realizado la elección o realizada se la hubiese anulado, la nueva convocatoria se hará inmediatamente después de recibida la comunicación respectiva de la Junta Electoral.

#### Art. 4° - Junta Electoral

Será designada por el Ministerio de Educación al momento de efectuar la convocatoria a elecciones.

Actuará como cuerpo colegiado único compuesto de cinco (5) miembros.

Se constituirá dentro de los cinco (5) días de la convocatoria. En la primera reunión elegirá un Presidente y un Secretario.

Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.

Fijará su sede en la ciudad Capital de la Provincia.

Su mandato concluye con el acto público de proclamación de los electos.

#### Art. 5° - Atribuciones de la Junta Electoral

\* Disponer lo necesario para la organización y funcionamiento de los comicios;

\* Confeccionar los padrones electorales;

\* Resolver todos los casos que se presenten, siendo tales resoluciones definitivas e inapelables, salvo aclaratoria y recurso de reconsideración;

\* Oficializar las candidaturas;

\* Aprobar las boletas electorales;

\* Realizar el escrutinio definitivo;

\* Juzgar la validez de las elecciones;

\* Solicitar al Ministerio de Educación los recursos y medios necesarios para el desarrollo de sus funciones;

\* Concretar todas las tareas inherentes al cumplimiento del presente reglamento y al cumplimiento de su cometido;

\* Requerir la información y colaboración que estime pertinente a los establecimientos educacionales, Direcciones Generales de Educación y otras dependencias del Ministerio de Educación, como así también a los organismos técnicos encargados del procesamiento de datos y haberes del personal de la Provincia.

\* Habilitar días y horas;

\* Proclamar a los candidatos titulares y suplentes electos, haciéndoles entrega de los diplomas que los acrediten como tales;

\* Confeccionar los diplomas y remitir copia del acta de Proclamación al Ministerio de Educación para la designación de los electos;

\* Concluido su mandato, hacer entrega de toda la documentación que obre en su poder a la Secretaría de Gestión Educación de este Ministerio.

#### Art. 6° - Electores

Son los electores todos los docentes, en categoría activa, que desempeñan funciones en las unidades educativas dependientes de las Direcciones General de Educación Primaria y Nivel Inicial, de Educación Secundaria de Educación Técnico Profesional y de Regímenes Especiales.

La calidad del elector se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por su inclusión en el padrón electoral.

El elector que se encuentre privado del ejercicio del sufragio, podrá hacer conocer su situación a la Junta Electoral, quien tomará las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuera ilegal o arbitrario.

#### Art. 7° - Plazos

Los plazos se computarán en días corridos, salvo disposiciones en contrario, son perentorios e improrrogables; vencerán indefectiblemente a horas 20.00 del día señalado.

#### Art. 8° - Padrón Electoral

El padrón electoral provisorio, se conformará con la nómina de docentes en categoría activa, que presten servicios en las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Nivel Inicial, de Educación Secundaria y Regímenes Especiales, hasta veinte (20) días anteriores a la convocatoria.

Dicha nómina deberá ser proporcionada a la Junta Electoral, por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.

El padrón constará de: nombre y apellido del elector, domicilio, cargo, lugar del establecimiento en que se desempeña, matrícula individual y el número de orden de la mesa en que votará, indicando claramente si vota personalmente en la misma o debe remitir el sufragio por correo.

Luego de efectuadas las operaciones básicas de comprobaciones por la Junta Electoral, dichos registros serán aprobados como padrón provisorio.

#### Art. 9° - Exhibición de Padrón

Los padrones provisorios serán exhibidos durante veinte (20) días, a partir de los diez (10) días posteriores a la convocatoria en la Sede de la Junta Electoral; y en los establecimientos educacionales durante 10 (diez) días a partir de su recepción.

#### Art. 10° - Tachas o Enmiendas

Durante el período de exhibición podrán formularse ante Junta Electoral tachas o enmiendas debidamente fundadas sobre el elector o sus datos personales. La Junta se expedirá al respecto en un plazo no mayor de cinco (5) días.

#### Art. 11° - Aprobación de Padrón

Dentro de los diez (10) días del vencimiento del período de tachas o enmienda, Junta aprobará el Padrón Electoral Definitivo, estableciendo los lugares y mesas receptoras de votos, y el Padrón de Electorales por Correo, y los hará públicos.

#### Art. 12° - Listas Intervinientes

Los electores que pretendan intervenir en los comicios postulando candidatos, deberán solicitar su registro a la Junta Electoral, dentro de los cincuenta (50) días de publicada la convocatoria.

El mismo se formalizará en acta constitutiva rubricada por no menos de cinco (5) electores, la que contendrá: a) Nombre adoptado por la lista, b) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Salta, c) Acreditar el aval de cincuenta (50) electores que adhieran a la lista, d) Designación de hasta dos (2) apoderados.

#### Art. 13° - Reconocimiento de listas intervinientes

La Junta Electoral dictará por resolución fundada el reconocimiento de las listas intervinientes cuando las mismas cumplan los requisitos exigidos, en un plazo de tres (3) días a contar del vencimiento de la presentación.

#### Art. 14° - Presentación de listas de candidatos

Hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, las listas intervinientes postularán candidatos en todas las categorías de cargos a cubrir y para la totalidad de las Salas, tanto titulares como suplentes acreditándolos mediante la respectiva aceptación de candidaturas de cada uno de ellos.

Se postularán dos cargos titulares y dos cargos suplentes para cada una de las Salas A, B y C conforme la reglamentación de la Ley 6830, modificada por Ley 7189.

Los candidatos deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente y registrar como titulares en el Nivel o Ciclo correspondiente a la Sala para la cual se postulan.

Es incompatible la candidatura simultánea en dos o más listas. La violación a esta prohibición será sancionada con la cancelación automática de la candidatura en todas las listas en que figure.

Con carácter previo a la presentación de listas de candidatos, deberán proclamarlos públicamente.

#### Art. 15° - Impugnaciones

Las Impugnaciones de candidatos sólo podrán formularse dentro de los tres (3) días posteriores al vencimiento del plazo de presentación de listas de candidatos. Deberán presentarse con el ofrecimiento de toda la prueba de que intente valerse, acompañando la instrumental con la que se contare o señalando con precisión donde puede ser habida.

Se correrá vista de la impugnación al impugnado por el término improrrogable de dos (2) días.

Junta Electoral resolverá fundadamente, dentro de los dos (2) días siguientes a la audiencia de producción de pruebas, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días.

#### Art. 16° - Oficialización de listas de candidatos

La Junta Electoral aprobará o rechazará las listas de candidatos, por resolución fundada, con respecto a la calidad de los mismo, dentro del término de tres (3) días a partir del vencimiento del plazo establecido para la recepción de impugnaciones, salvo lo dispuesto sobre audiencias de pruebas.

Aprobadas las listas de candidatos, se asignará mediante sorteo, el número identificatorio.

#### Art. 17° - Apoderados

Los candidatos podrán acreditar dos apoderados ante la Junta Electoral, que reúna las condiciones requeridas para ser elector, mediante instrumento privado suscripto por todos los integrantes de la lista respectiva.

Dichos apoderados serán los representantes de las listas a todos los fines establecidos por este reglamento.

#### Art. 18° - Fiscales de mesa y fiscales generales

Las listas registradas por Junta Electoral podrán nombrar fiscales que los representen ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales con idénticas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente, en forma transitoria, con el fiscal acreditado ante la mesa. Salvo lo dispuesto precedentemente, en ningún caso podrá actuar simultáneamente en una mesa más de un fiscal de lista.

Los fiscales sólo tienen por función fiscalizar el acto electoral y formalizar reclamos que estimen corresponder.

Los fiscales acreditados podrán votar en la mesa en que actúen, siempre que figuren en los padrones, aunque no estén inscriptos en ella. En este caso se agregará el nombre del votante en la planilla correspondiente, haciendo constar dichas circunstancias y la mesa en que debía votar.

Los poderes de los fiscales serán otorgados por las listas participantes.

#### Art. 19° - Presentación de modelo de boletas de sufragio

Hasta treinta (30) días antes del acto eleccionario, las listas intervinientes cuyos candidatos hubieren sido oficializados, presentarán modelos exactos de boletas de sufragio, destinadas a ser utilizadas en los comicios.

Las boletas deberán ser de idénticas dimensiones, en papel de diario tipo común de 18 cm x 12 cm en su totalidad, divididos en tres secciones para cada una de las categorías de candidatos de 6 cm x 12 cm. en las restantes condiciones se aplicarán las disposiciones del código Electoral Nacional.

Art. 20° - Aprobación de modelos de boletas de sufragio.

Previo a verificación de los candidatos y su concordanza con los oficializados por la Junta Electoral, se convocará a los apoderados de las listas intervinientes y oídos éstos, se aprobarán los modelos de boletas.

La audiencia se fijará dentro de los dos (2) días de presentados los modelos y se aprobarán en un plazo no mayor de un (1) día.

Art. 21° - Mesas Receptoras de Votos.

La determinación de la mesa en la que deberá emitir su voto el docente se efectuara tomando en cuenta el establecimiento más próximo en el cual el docente votante registre la mayor carga horaria.

La Junta Electoral determinará el número de mesas receptoras de votos de acuerdo con la cantidad y la ubicación de los establecimientos, con hasta doscientos (200) electores inscriptos.

Art. 22° - Autoridades de la Mesa

Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Junta Electoral designará también dos suplentes que auxiliarán al presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación.

Presidentes y suplentes deberán ser electores hábiles.

Art. 23° - El presidente y los suplentes de las mesas receptoras que deban emitir su voto en una mesa distinta de la que ejercen sus funciones, podrán hacerlo en la que tienen a su cargo, debiendo dejar constancia de la mesa a que pertenecen.

Art. 24° - Designación de autoridades de mesa.

La Junta Electoral hará, con antelación no menor de veinte (20) días, los nombramientos de presidente y suplentes para cada mesa, debiendo publicarlos.

Art. 25° - Obligaciones del Presidente y suplentes:

El Presidente de mesa y los suplentes, deberán estar presentes en el momento de la apertura y cierre del comicio, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo. Al reemplazarse entre sí dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento debe encontrarse el presidente o su suplente al frente de la mesa.

La excusación de éstos para la función asignada solo podrá formularse dentro de los tres (3) días de su notificación, y únicamente podrán invocarse y aceptarse razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 26° - Constitución de las mesas el día del comicio.

Las mesas receptoras de votos funcionarán ininterrumpidamente desde las 9,00 hasta las 18,00 horas del día del comicio.

El día señalado para la elección, los presidentes de mesa y sus suplentes deberán constituirse en el local donde se realizará la votación, a horas 8,45, a los fines de que el acto electoral de inicio a la hora señalada precedentemente.

Art. 27° - Procedimiento a seguir.

El presidente de mesa procederá a:

- \* Recibir la urna y demás efectos bajo recibo,
- \* Cerciorarse de que la urna remitida por Junta Electoral tenga intactos sus sellos,
- \* Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna,
- \* Habilitar un recinto inmediato al de la mesa que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso, para que los electores emitan su voto en absoluto secreto. Este recinto se denominará cuarto oscuro,
- \* Depositar en el cuarto oscuro las boletas oficializadas de todas las listas intervinientes,
- \* Firmar y colocar en lugar visible, a la entrada de la mesa, uno de los ejemplares del padrón electoral,
- \* Verificar la identidad y poderes de los fiscales de las listas que se hubieren presentado,

Art. 28° - Apertura del acto.

Adoptadas estas medidas y a la hora 9,00, el presidente dará por abierto el comicio y procederá a labrar al

Acta pertinente, que será suscrita por el presidente, los suplentes y los fiscales que deseen hacerlo; esta Acta de apertura estará redactada en los siguientes términos: En .....(localidad), a los .....días del mes de .....de.....(año en letras), siendo las .....(horas en letra), se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día ..... del mes de ..... del año .....(en letras) para la elección de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en presencia de las autoridades de la mesa N° ..... que funciona en .....(nombre del establecimiento y dirección) señores .....(nombre del Presidente y suplentes 1° y 2°) y ante los fiscales ..... (Nombre de los presentes) que firman al pie.

#### Art. 29° - Cuarto Oscuro

El cuarto oscuro no deberá tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de las listas o de dos electores por lo menos, así como también las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.

El presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo estime conveniente, también podrá verificar la existencia de boletas oficializadas por la Junta Electoral.

Queda terminantemente prohibido colocar en el cuarto oscuro, carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que este reglamento no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector, fuera de las boletas aprobadas por la Junta Electoral.

#### Art. 30° - Votación.

Abierto el acto electoral se presentarán los votantes al presidente de la mesa por orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica.

Procederá a verificar si el votante figura en el Padrón Electoral de la mesa, comprobando si coinciden los datos personales consignados, con los contenidos en el documento.

Hecha la comprobación y no siendo impugnados, entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto de puño y letra y lo invitará a pasar al cuarto oscuro para emitir su voto.

Los fiscales de las listas están facultados para firmar el sobre en la misma cara, en que lo hizo el presi-

dente y deberán asegurarse que el que se va depositar en la urna sea el mismo que le fue entregado al elector.

Acto seguido se procederá a anotar en el padrón, a la vista de los fiscales y del elector, la palabra Voto en la columna respectiva del nombre del sufragante. Entregando al elector la constancia correspondiente, fechada y firmada.

El presidente y sus suplentes, así como los fiscales acreditados ante la mesa serán los primeros en emitir su voto.

#### Art. 31° - Impugnación de la identidad del elector

El presidente de mesa con su iniciativa o a pedido de los fiscales tienen derecho a impugnar el voto del sufragante cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expondrá concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el/los impugnante/s y tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón frente al nombre del elector.

#### Art. 32° - Procedimiento en caso de impugnación

El presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento y tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo que será firmado por el presidente y por el/os fiscal/es impugnante/s. Si alguno de éstos se negare, el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno/s del/os elector/es presente/s. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre que entregará abierto al sufragante junto con el sobre para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciere constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

La negativa del/os fiscal/es impugnante/s a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista.

#### Art. 33° - Constancia de voto

Emitido el voto, el presidente de mesa entregará al elector una constancia que deberá contener: número de resolución de convocatoria para la elección de miembros de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, día de emisión del Voto, la firma del presidente de

mesa o del Director del establecimiento en caso de voto por correo.

#### Art. 34° - Clausura

Las elecciones no podrán ser interrumpidas por ningún motivo y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en actas el tiempo que haya durado la interrupción.

El acto eleccionario finalizará a horas 18,00, ordenándose el cierre del local del comicio. Se admitirá únicamente la recepción de los votos de los electores presentes.

Concluida la recepción de estos sufragios, el presidente tachará de la lista los nombres de los electores que no hayan comparecido y se hará constar al pie de la misma, el número de sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

Dejará constancia de los votos emitidos por los fiscales de mesa y las autoridades de mesa.

Bajo ningún motivo se podrá modificar el horario del cierre del comicio.

#### Art. 35° - Escrutinio Provisional

Finalizado el comicio, el presidente auxiliado por los suplentes y ante la sola presencia de los fiscales acreditados ante la mesa, apoderados y candidatos interesados que lo solicitaren, realizará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1) Abrirá la urna de la que extraerá todos los sobres y los contará, confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral;

2) Examinará los sobres, señalando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados;

3) Procederá a la apertura de los sobres;

4) Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

a) Votos válidos: son los emitidos mediante boletas oficializadas. Si en un sobre aparecieren dos (2) o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes. Si aparecieren boletas no autorizadas por la Junta Electoral o que incluyan nombres de personas que no figuren en ninguna de las listas de candidatos oficializados, tachaduras de candidatos o sustituciones, se contarán en la categoría del inciso b).

b) Votos observados: son los que se han emitido: 1) con boletas ininteligibles, 2) no oficializadas, 3) con objetos extraños, 4) con inscripciones impertinentes que permitieran la individualización del elector, 5) o su validez estuviese cuestionada por las autoridades o fiscales, 6) dos o más boletas de distintas listas para la misma categoría de candidatos, 7) boleta oficializada que presente destrucción parcial, defectos o tachaduras, no contenga por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre de la lista y la categoría de candidatos a elegir. La declaración de voto observado, se consignará en la boleta y en el correspondiente sobre con firma del presidente y los fiscales que deseen hacerlo. Los votos observados serán elevados a consideración exclusiva de la Junta Electoral.

c) Votos en Blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con el papel de cualquier color, sin inscripción, impresión, escritura, ni imagen alguna.

d) Votos impugnados: en cuanto a la identidad del sufragante, conforme al procedimiento establecido en los artículos del presente reglamento.

Los sobres que a juicio de las autoridades de la mesa, no se ajusten a las disposiciones legales y los que contengan votos impugnados, no serán escrutados y serán considerados exclusivamente por la Junta Electoral, en el momento que ésta realice el escrutinio definitivo.

#### Art. 36° - Cuestionamiento de la calificación de sufragios

Cualquiera de los presentes podrá cuestionar la calificación de sufragios, salvo los votos en que se hubiere impugnado la identidad del elector, solicitando su inclusión en una categoría distinta, fundando su pedido con expresión concreta de las causas. El presidente de los comicios considerará la cuestión, y si prima facie la calificación no fuera absolutamente clara e indubitable, resolverá incluyendo el sufragio entre los observados. Si alguno estuviese disconforme con lo resuelto por el presidente del comicio podrá expresar su protesta en acta, la que quedará a resolución exclusiva de la Junta Electoral.

Las autoridades del comicio, no se pronunciarán sobre la nulidad del voto aunque fuera manifiesta, limitándose a incluirlo en la categoría b), a resolución de la Junta Electoral.

#### Art. 37° - Acta de escrutinio

Concluido el escrutinio provisional se procederá a labrar el acta de clausura, consignando: a) hora del cierre del comicio, número de sufragios emitidos y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letras y números; b) cantidad de letras y números de los sufragios emitidos por cada una de las listas y el número de votos observados, impugnados y en blanco; c) el nombre de suplentes y fiscales actuantes en la mesa, con mención de los que se hallaran presente en el acto de escrutinio, o las razones de su ausencia a ese acto; d) mención de protestas formuladas por los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las efectuadas con referencia al escrutinio; e) hora de terminación del escrutinio.

#### Art. 38° - Guarda de boletas y documentos

El presidente de mesa depositará dentro de la urna un certificado con los resultados que consten en el acta, con su firma y la de los fiscales. Igual certificado entregará obligatoriamente a los fiscales que lo soliciten. Asimismo depositará en la urna las boletas de sufragio compiladas y ordenadas de acuerdo con las listas a que pertenecen las mismas y los sobres utilizados por los electores.

#### Art. 39° - Sobre especial

El registro de electores con las actas de apertura y de cierre firmadas, los votos observados, impugnados y aquellos cuya clasificación hubiere sido cuestionada, se guardarán en el sobre especial que remitirá la Junta Electoral, el cual lacrado, sellado y firmado por las mismas autoridades de mesa y fiscales.

#### Art. 40° - Cierre y entrega de las urnas

Seguidamente se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja especial que tapaná su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán el presidente, los suplentes y los fiscales que lo deseen.

El presidente entregará la urna y sobre especial al funcionario encargado de llevarlos a la Junta Electoral, quien deberá entregar al presidente el recibo correspondiente, por duplicado, con indicación de la hora. Uno de ellos lo remitirá a la Junta Electoral y el otro lo guardará para su constancia.

Los funcionarios mencionados prestarán la custodia necesaria hasta que la urna y documentos se depositen en la Junta.

La Junta Electoral arbitrará los medios y garantías para la entrega de urnas del interior de la Provincia.

#### Art. 41° - Comunicación de resultados

Terminado el escrutinio provisorio, los presidentes de mesas harán saber al funcionario encargado de transmitirlo para su inmediata remisión a la Junta Electoral, el resultado respectivo, mediante un formulario especial que suscribirá el presidente de mesa conjuntamente con los fiscales y que contendrá todos los detalles del resultado del escrutinio debiendo consignar el número de mesa y localidad/establecimiento a que pertenece, el que deberá ser congruente con el acta de escrutinio.

La Junta Electoral arbitrará los medios convenientes para la comunicación de los resultados del escrutinio provisional de las mesas del interior de la Provincia.

#### Art. 42° - Voto por correo

El personal de establecimientos de campaña incluido en el padrón de electores por correo, remitirá su voto por correo.

Este personal votará con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para las elecciones generales en la convocatoria, en día hábil y en horario ininterrumpido de 09,00 a 18,00 horas.

El director del establecimiento deberá tomar los recaudos previstos en el presente reglamento a los fines de garantizar el secreto del voto, verificando la calidad e identidad del elector.

Los fiscales de las listas reconocidas por Junta Electoral podrán concurrir al establecimiento el día de la votación por correo a los fines de verificar la regularidad del acto.

#### Art. 43° - Procedimiento de voto por correo

La Junta Electoral remitirá a los directores de los establecimientos cuyo personal debe remitir voto por correo, los padrones y boletas de cada lista oficializada en cantidad suficiente para la emisión de votos.

Se remitirán dos sobres para cada votante: uno de ellos conteniendo impresa la palabra "VOTO", sin otra leyenda, en cuyo interior el elector introducirá su voto; otro externo, que contendrá el primero y que deberá ser entregado cerrado por el elector al director del establecimiento; llevará impreso los siguientes datos para ser llenados por el elector; datos personales del sufragante (nombre y apellido completos, domicilio, documento

de identidad) la unidad educativa en la que se efectuó la votación, firma del sufragante. El director del establecimiento entregará al elector la constancia de voto.

#### Art. 44° - Remisión del voto por correo

El director del establecimiento procederá de inmediato y bajo su exclusiva responsabilidad, a remitir por correo a la casilla indicada por Junta Electoral, un sobre conteniendo la totalidad de votos emitidos, bajo constancia de recepción, a fin de que los mismos se encuentren en la casilla el día de la elección hasta la hora de cierre del comicio.

#### Art. 45° - Mesa Electoral para votos por correo

En la ciudad capital se constituirá una mesa electoral para votos por correo. Esta mesa electoral se registrará en la misma forma que las restantes, contando con las autoridades y fiscales correspondientes.

Dichas autoridades y fiscales serán los encargados de retirar los sobres de la casilla de correo en compañía de un miembro de Junta Electoral, en las oportunidades que autorice el presidente de la mesa en atención a la regularidad del acto electoral, a horas 18,00 se procederá al retiro de sobres de la casilla de correo por última vez.

Art. 46° - Procedimiento a seguir con los votos recepcionados por correo.

Recepcionados los sobres retirados de las casillas de correo, el presidente procederá de la siguiente forma: a) constatará que los sobres recepcionados correspondan a establecimientos autorizados a votar por correo según padrón; b) abrirá dichos sobres y extraerá los sobres externos donde consta el nombre del votante y sus datos de identidad; c) constará en el Padrón y colocará la palabra "VOTO" en la columna respectiva del nombre del votante; d) abrirá este sobre y retirará el sobre más pequeño que contiene el voto, suscribirá en su carácter de autoridad de mesa el sobre, el que podrá ser firmado por los fiscales de lista acreditados en la mesa, e inmediatamente lo introducirá en la urna; e) los sobres externos con los datos del sufragante serán remitidos con la restante documentación a la Junta Electoral.

Este procedimiento se realizará con la totalidad de los sobres y una vez terminado se mezclará el contenido de la urna procediéndose al escrutinio provisorio como en el resto de las mesas.

#### Art. 47° - Escrutinio de Junta Electoral.

La Junta Electoral procederá a realizar con la mayor rapidez y en los días que fuese necesario, las operaciones que se indican en el presente reglamento a los fines del escrutinio definitivo de la elección y proclamación de los electos.

#### Art. 48° - Designación de fiscales de escrutinio.

Las listas oficializadas podrán designar fiscales de escrutinio que tendrán derecho a asistir a todas las operaciones del mismo, a cargo de la Junta Electoral, así como el examen de la documentación correspondiente.

#### Art. 49° - Recepción de la documentación.

La Junta Electoral recibirá todos los documentos relativos a la elección

Concentrará esa documentación en lugar visible y permitirá la fiscalización por las listas.

#### Art. 50° - Reclamos y Protestas

Durante el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la elección, la Junta Electoral procederá a recibir todas las protestas del acto eleccionario y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Estas reclamaciones se harán para cada mesa por separado, de otro modo no se recibirán ni se tendrán en cuenta.

Toda protesta o reclamación deberá formularse exclusivamente por intermedio de los apoderados, por escrito y fundadamente, acompañando las pruebas correspondientes o indicando el lugar donde se encuentren; caso contrario serán desestimadas.

Junta Electoral considerará y resolverá las protestas y reclamaciones dentro de los dos (2) días.

#### Art. 51° - Escrutinio definitivo

Vencido el plazo otorgado para la recepción de protestas y reclamaciones, sin más trámite, La Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo, el que deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto se habilitarán días y horas para que la tarea no tenga interrupción.

El escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva, para verificar;

- a) si hay indicios de que haya sido adulterada,
- b) si no tiene defectos sustanciales de forma,

c) si la hora de apertura y cierre del acto coincide con los recibos correspondientes,

d) si viene acompañada de las demás actas y documentos recibidos por el presidente o producido con motivo del acto electoral y escrutinio provisional,

e) si el número de electores que sufragaron, según el acto, coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de mesa, cuando medie denuncia de una de las listas,

f) si los votos observados por autoridades del comicio son válidos o nulos,

g) si el escrutinio de los votos ha sido correctamente realizado, revisión que se concretará a las simples operaciones aritméticas asentadas en el acta, salvo que mediare reclamación de alguna de las listas actuante en la elección.

La Junta Electoral tendrá por válido el escrutinio de mesa que se refiera a los votos no sometidos a su consideración.

#### Art. 52° - Nulidad de los votos observados

La Junta Electoral es la única facultada para declarar la nulidad de los votos observados, cuando:

a) fuese imposible la identificación del elector,

b) la boleta contuviese expresiones impertinentes o estuviese ininteligible,

c) la boleta no contenga, por lo menos, el nombre completo de un candidato sin tachar,

d) el sobre contuviese para un mismo cargo, boletas de listas distintas, que se anulen entre sí,

e) la impugnación de la identidad del elector prosperase.

Art. 53° - Declaración de nulidad de la elección realizada en una mesa

La Junta declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición de lista, cuando:

a) no hubiere acta de elección de la mesa ni certificado de indubitable firmado por las autoridades del comicio,

b) hubiere sido adulterada el acta,

c) el número de sufragantes consignados en el acta difiera en cinco (5) sobres o más del número de sobres utilizados remitidos por el presidente de mesa.

A pedido de los apoderados de las listas la Junta podrá anular la elección realizada en una mesa cuando:

a) se compruebe que la apertura tardía o clausura anticipada del acto electoral privó a electores de emitir su voto.

b) No aparezca la firma del presidente de los comicios en el acta de apertura o de clausura, o en su caso no hubiere llenado tampoco las demás formalidades prescritas.

Art. 54° - Convocatoria a Elecciones Complementarias

En caso de que no se hubieren practicado las elecciones en alguna/s mesa/s, o se hubieren anulado, la Junta Electoral podrá solicitar al Ministerio de Educación la convocatoria a elecciones de dicha mesa, pero solo en el supuesto que por el número de inscriptos en las mismas, fuera posible una variante en la adjudicación de los cargos.

Art. 55° - Protestas contra el escrutinio.

Finalizadas las operaciones el presidente de la Junta Electoral preguntará a los apoderados de las listas si hay protestas que formular contra el escrutinio. No habiéndose hecho, o después de resueltas las que se presentaren, la Junta acordará un dictamen sobre las causas que a su juicio funden la validez o nulidad de la elección.

Art. 56° - Actas de Escrutinio definitivo

Se labrarán las actas correspondientes a la apertura y clausura, y se seguirá un procedimiento idéntico al determinado para el escrutinio provisorio.

Terminado el cómputo final y efectuada la consulta a los apoderados de las listas, la Junta Electoral dejará constancia del resultado del comicio en un acta que firmarán todos sus miembros pudiendo hacerlo los fiscales y apoderados de listas presentes.

Art. 57° - Proclamación de electos

La Junta Electoral proclamará a los electos en acto público, haciéndoles entrega de los diplomas que acrediten su carácter.

Elevará a las autoridades educativas el Acta de Proclamación de los electos para que se extienda el acto administrativo de nombramiento.

Art. 58° - Incomparecencia al acto electoral

Los docentes designados para actuar en las mesas receptoras de votos, no podrán excusarse del cumplimiento de dichas funciones salvo los casos establecidos por el Régimen de licencias, justificaciones y franquicias vigente.

Los docentes impedidos de remitir o emitir su voto, deberán justificar esas circunstancias ante Junta Electoral por nota, acompañando las constancias reglamentarias.

En ambos supuestos, no mediando justificación, los docentes serán pasibles de la sanción prevista en el Capítulo XVII, artículo 47° inc. b) de la Ley N° 6830.

Junta Electoral entregará a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina electa, la nómina de los docentes comprendidos en este apartado, a los fines de que sean elevados a la Superioridad.

#### Art. 59° - Supletoriedad

El Régimen Electoral Provincial, Ley 6444 y modificatorias, y el Código Electoral Nacional serán de aplicación supletoria en todo lo que no se opongan a la presente.

#### Art. 60° - Conservación de la documentación

La Junta Electoral entregará a la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación la documentación correspondiente al acto eleccionario para su conservación mientras dure el mandato de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, disponiendo la destrucción de las boletas.

### VERANEXO

## RESOLUCION

O.P. N° 3316 F. N° 0001-5269  
Salta, 15 de Mayo de 2008

RESOLUCION SOP N° 279

### Secretaría de Obras Públicas

Expte. N° 125-16.254/08; 158-9.954/04; 125-8.812/05 copia y 152-40.037/06

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "Construcción 1° Etapa - Escuela N° 4382 - "Coronel Diego Lucero" - Anexo Comunidad Wichi - Rivadavia Banda

Sur - Dpto. Rivadavia - Provincia de Salta", con un presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Tres con 93/100 (\$ 466.273,93) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría antes citada a realizar un proceso selectivo para la adjudicación y contratación de dicha obra, con encuadre en el Artículo 10 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1448/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - Unidad Geográfica 99 - Proyecto 366 - Curso de Acción 071340040124 - Ejercicio 2008.

Ing. José Alfredo Miguel  
Secretario de Obras Públicas - Salta  
Imp. \$ 50,00 e) 26/05/2008

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 3311 F. N° 0001-5258

### Ministerio de Educación

#### Dirección General de Administración

#### Departamento Contrataciones

El Ministerio de Educación de la Provincia de Salta Convoca a:

**Licitación Pública N° 07/08** Resolución Ministerial N° 753/08

**Expte. N°: 159-133.076/08**

Fecha de Apertura: 11-06-08 Horas: 11,00

Para la Adquisición: 100 Computadoras completas - con destino a distintas oficinas del Ministerio de Educación.

Lugar de Apertura: Despacho Director General - sito en calle Lavalle N° 550 - Salta.

Monto Oficial: \$ 190.000,00.

Consultas: Dpto. Contrataciones - sito en Lavalle N° 550 - Salta - en el horario de 8,30 a 14,00 Hrs. - Teléfono N° 0387-4214408.

Venta de Pliegos: Dpto. Tesorería a partir del 29-05-08 hasta el 11-06-08 sito en Lavalle N° 550 - Salta - en el horario de 8,30 a 14,00 Hrs.

Valor del Pliego: \$ 95,00.-

**Lic. Cristian Alderete**  
A/C Dpto. Contrataciones  
Ministerio de Educación - Salta  
Imp. \$ 50,00 e) 26/05/2008

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 3319 F. N° 0001-5272

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Concurso de Precio N° 04/08**

Llámanse a Concurso de Precio N° 04/08, convocada para la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Barrio Grand Bourg".

Presupuesto Oficial: \$ 1.298.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 1.298,50 (Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Ocho con 50/100).

Venta de Pliegos: A partir 27/05/08 en Tesorería Municipal, Balcarce N° 98.

Fecha de Apertura: 03 de Junio de 2.008 - Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Luis N° 101.

Consulta del Pliego: Secretaría de Obras Públicas - San Luis N° 101.

**Sra. Alicia V. de Anna**  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Sec. de Obras Públicas  
Municipalidad de la C. de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 26/05/2008

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 3145 F. N° 0001-4980

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (Interino) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Yosko Cvitanic, en Expte. N° 18.747, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Lullailaco, la mina se denominará: Mariana 8, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94**

X	Y
7253702.98	2570675.75
7253702.98	2573675.73
7248703.00	2573675.73
7248703.00	2570675.75

P.M.D.: X= 7.251910.73 Y= 2.571.999.39

Cerrando la superficie registrada 1.499 has. 98a 40ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 16 y 26/05 y 05/06/2008

O.P. N° 3076 F. N° 0001-4876

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cod. de Minería, que Silvia René Rodríguez p/URAMERICA S.A. en Expte. N° 18.978, ha solicitado permiso de cateo de 8.677 has. 83a. 37ca., en el Dpto. La Viña - Paraje o lugar La Viña, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94**

X	Y
7200431.87	3524406.23
7200431.87	3535037.00
7192268.93	3535037.00
7192268.93	3524406.23

Superficie registrada total 8.677 has. 83a. 37ca. Los terrenos afectados son de propiedad privada Matrículas: N° 1024 propiedad de Zerpa, Nicolás; Zerpa, Rumualda; Zerpa de Tapia, Tomasa, Tolaba, Loreto; Tapia, Obdulia; Tapia, José Luis; Tapia, Juan Crisóstomo; Tapia, Esperanza. N° 1018 propiedad de Zerpa, Nicolás, Zerpa, Rumualda, Zerpa de Tapia, Tomasa, Tolaba, Loreto, Tapia Obdulia, Tapia, Esperanza, Tapia, Claudio; N° 1019 propiedad de Zerpa, Nicolás, Zerpa, Rumualda, Zerpa de Tapia, Tomasa,

Tolaba, Loreto, Tapia Obdulia, Tapia, José Luís; Tapia, Juan Crisóstomo, Tapia, Esperanza. N° 1020 propiedad de Zerpa, Nicolás, Zerpa, Rumualda, Zerpa de Tapia, Tomasa, Tolaba, Loreto, Tapia Obdulia, Tapia, José Luís; Tapia, Juan Crisóstomo; Tapia, Esperanza. N° 1023 Zerpa, Nicolás, Zerpa, Rumualda, Zerpa de Tapia, Tomasa, Tapia Mateo; Tapia, Obdulia, Tapia, José Luís; Tapia, Juan Crisóstomo; Tapia, Esperanza. N° 3286 propiedad de CENTENARY S.A. N° 134 propiedad de Copa, Gregoria Bernarda. Y los notificados personalmente en los domicilios conocidos. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00

e) 13 y 26/05/2008

O.P. N° 3075

F. N° 0001-4876

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Silvia René Rodríguez p/URAMERICA S.A. en Expte. N° 18.980, ha solicitado permiso de cateo de 9.999 has. 99 a. 48 ca., en el Departamento San Carlos – Paraje o Lugar La Viña, el que se ubica de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94

X	Y
7182862.28	3524406.23
7182862.28	3535037.00
7180524.00	3535037.00
7180524.00	3530633.00
7168456.39	3530633.00
7168456.39	3524406.23

Superficie registrada total 9.999 has. 99 a. 48 ca. Los terrenos afectados son de propiedad privada: Propietarios de Matrículas N° 752 La Viña, N° 61 La Viña, N° 578 La Viña – Finca Las Lechuzas; N° 900 La Viña – Finca Entre Ríos; N° 588 La Viña – Finca Entre Ríos; N° 513 La Viña – Finca Entre Ríos; N° 816 La Viña; Fuentes Juan. Y los notificados personalmente en los domicilios conocidos. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00

e) 13 y 26/05/2008

## SUCESORIOS

O.P. N° 3308

F. N° 0001-5252

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nomi-

nación, del Distrito Judicial del Sur – Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: “Sucesorio de Ruiz, Adolfo Benito – Expte. N° 003.038/07”, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Fdo. Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez. San José de Metán, 05 de Mayo de 2008. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 26 al 28/05/2008

O.P. N° 3305

R. s/c N° 0484

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaria del Doctor Luis Alberto Solórzano, en los autos caratulados: “Sucesorio de García, Sonia Liliana”; Expediente Número Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Tres barra Dos Mil Siete, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, Mayo 8 de 2.008. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 26 al 28/05/2008

O.P. N° 3304

R. s/c N° 0483

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas y en el Expte. N° 16.188/06, caratulados: “Sucesorio de Gil, Justiniano Juana y de Peralta Contreras, Ignacio”, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 14 de Abril de 2.008. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 26 al 28/05/2008

O.P. N° 3303

F. N° 0001-5241

La señora Jueza Civil de 1ª Instancia 10ª Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos "Gonzalez, Manuel Oscar – Gonzalez, Marta Elena – Sucesorio" Expte. 78.476/03, conexo a Expte. 66.252/95, dispuso declarar abierto el juicio sucesorio de Manuel Oscar Gonzalez y Marta Elena Gonzalez; ordenar la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de Mayo de 2008. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 26 al 28/05/2008

O.P. N° 3302

F. N° 0001-5239

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Peyret, Jorge Guillermo – Sucesorio", Expte. N° 175.383/07, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 29 de Octubre de 2007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 26 al 28/05/2008

O.P. N° 3294

F. N° 0001-5226

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaria del Dr. Carlos Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ramón Ignacio Moyano y de Diaz, María Brigida o Brijida" Expte. N° 0978/03, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del

término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 10 de Marzo de 2008. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3293

R. s/c N° 0479

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos. "Nicoloff, María Josefa – Sucesorio" Expte. N° 1-199.813/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 28 de Abril de 2.008. Dra. María Lorena Quinteros, Secretaria.

Sin Cargo

e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3288

F. N° 0001-5216

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo, en los autos caratulados: "Cardozo, Julia – Sucesorio" – Expte. N° 191.699/07, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de Mayo de 2.008. Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3285

F. N° 0001-5204

El Juzgado en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia 10ma. Nominación a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Sucesorio –

Moya, Obdulia” Expte. N° 214.545/08, ha dictado la siguiente resolución: Salta, Abril de 2008. Declarar abierto el Juicio sucesorio de Doña Obdulia Moya y citar por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 20 de Mayo de 2008. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3284

F. N° 0001-5200

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: “Sucesorio Ab-Intestato de Masri, Marta Inés y Masri, Nur” (Expte. N° 15.265/05), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial. Tartagal, 8 de Mayo de 2008. Fdo.: Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3282

F. N° 0001-5198

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados “Moya, Teresa por Sucesorio – Expte. N° 212.095/08” en el que se ordenó la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 9 de Mayo de 2008. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3278

F. N° 0001-5192

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nom., Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: “Remis, Mario Antonio s/Sucesorio”, Expte. N° 213.926/08, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en “Boletín Oficial” y en un diario de circulación local, (con al menos un día de publicación en Diario El Tribuno). Salta, 19 de Mayo de 2.008. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3277

F. N° 0001-5191

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: “Espinosa, Paulina - Guantay, Gerónimo s/Sucesorio”, Expte. N° 2-154.953/06. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de Mayo de 2008. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3275

F. N° 0001-5186

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados: “Serapio, Donato s/Sucesorio”, Expte. N° 178.216/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese

por tres días en el Nuevo Diario y en el Boletín Oficial. Salta, 29 de Abril de 2.008. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3274 F. N° 0001-5185

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica (I.), en autos caratulados: "Caseres, Paula Elizabeth s/Sucesorio", Expte. N° 1-203.199/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 16 de Abril del 2.008. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3273 F. N° 0001-5184

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9° Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Toran, en autos caratulados: "Lozano Cruz, Alejandra s/Sucesorio (Fallecida el 19/01/2002)", Expte. N° 1-181.451/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 27 de Noviembre de 2.007. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 27/05/2008

O.P. N° 3265 R. s/c N° 0477

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: "Sucesorio de

Aguirre, Ramón Leopoldo", Expte. N° 007.767/07 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. San José de Metán, 9 de Abril de 2.008. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Sin Cargo e) 22 al 26/05/2008

O.P. N° 3256 F. N° 0001-5166

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Sucesión de Amado, Llamile Afses" Expte. N° 191.193/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario de Circulación Comercial. (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 25 de Marzo de 2.008. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 26/05/2008

O.P. N° 3255 R. s/c N° 0474

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Suñer, Fernando Ignacio s/Sucesorio" Expte. N° 206.335/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de Fernando Ignacio Suñer para que, dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación comercial. (Art. 723 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 19 de Mayo de 2.008. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Sin Cargo e) 22 al 26/05/2008

O.P. N° 3248

R. s/c N° 0473

El Dr. Alberto Antonio Saravia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Romero, Nicolasa – Sucesorio", Expte. N° 1-197.918/07, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial por tres días. Salta, 12 de Mayo de 2.008. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22 al 26/05/2008

O.P. N° 3246

R. s/c N° 0472

Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Martínez, José Guillermo s/Sucesorio" - Expte. N° 1-204.585/07, Cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 14 de Mayo de 2.008. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22 al 26/05/2008

O.P. N° 3243

F. N° 0001-5140

El Juzgado y/o Tribunal de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nom., Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados "Cardozo, Gorcia Antonia s/Sucesorio", Expte. N° 212.364/08 cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de doña Gorcia Antonia Cardozo para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

ley. Publíquese por 3 días (tres días) consecutivos en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, a los 08 días del mes de Mayo de 2008. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 26/05/2008

## POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 3312

F. N° 0001-5261

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría del Dr. Carlos Graciano, en los autos caratulados "Jurado, Sara Margarita s/Adquisición del Dominio por Prescripción" Expte. N° 7.206/07 cita a los Sres. Carlos Mario Poma y Enrique Zurro y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles objetos de autos, identificados como Catastro N° 3426 Sección H Mza. 75 a Parcela 20 y Catastro N° 10.356 del RI de Metán, se presenten a hacer valer derechos en el plazo de 6 (seis) días contados desde la última publicación bajo apercibimiento de ley (Art. 343 CPC y C). Publicar por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 145 y 146 CPC y C). San José de Metán, 05 de Mayo de 2.008. Fdo. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 200,00

e) 26 al 30/05/2008

O.P. N° 3252

F. N° 0001-5163

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1° Instancia Civil y Comercial de 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos "Quinteros, Marcelo Antonio; Alarcón, Sergia Arminda vs. San Roque, Lisandro; Benitez, Belisario s/Prescripción adquisitiva" Expediente N° 1-196.798/07, cita y emplaza a los Sres. San Roque, Lisandro y Benitez, Belisario a comparecer a juicio por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Salta, 25 de Abril de 2008. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 120,00

e) 22 al 26/05/2008

**EDICTOS DE QUIEBRA**

O.P. N° 3281

F. N° 0001-5197

En autos caratulados: "Blanquez, Elio Francisco, por Concurso Preventivo (pequeño), Expte. N° 94.777/04 – Hoy Quiebra – que tramitan en el Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2da. Nominación, a cargo de la Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, se hace saber, que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. N° 218 de la Ley 24522 y complementarias, con fecha 18-04-2008 la Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final. Asimismo la Sra. Juez actuante ha dispuesto a fs. 532 la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en el presente Expte. Los citados informes son puestos a disposición de los interesados, a los efectos dispuestos por Ley. Salta, 16 de Mayo de 2.008. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 23 y 26/05/2008

O.P. N° 3280

F. N° 0001-5195

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en los autos caratulados: "Casa Terroba

S.A./Concurso Preventivo (Pequeño) – Hoy Quiebra" Expte. N° 36.068/01 hace saber que se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución final previsto en el artículo 218 de la ley 24.522, como así también se han regulado los honorarios de los Funcionarios intervinientes de conformidad con lo dispuesto por los arts. 265 a 272. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Salta, 20 de Mayo de 2.008. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 23 y 26/05/2008

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. N° 3315

F. N° 0001-5266

La Doctora Silvia Longarte, Juez en lo Contencioso Administrativo Ira. Nominación, Secretaria de la Doctora Cristina Montenegro, en los autos caratulados: "Provincia de Salta c/Martinez, Delia; Martinez, José; Protti, Diego Miguel s/Trámite Expropiatorio", Expediente N° 3.835/07, cita al Señor José Martinez o sus sucesores, para que dentro del término de 6 (seis) días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 343 C.P.C.C.). Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 15 de Febrero de 2008. Dra. Cristina Montenegro, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 26 al 28/05/2008

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

O.P. N° 3320

F. N° 0001-5273

**Cueva Construcciones S.R.L.**

1. Aguado Jorge Vicente, argentino, 22 años de edad, nacido el 01/12/85, DNI 31.831.281, CUIL/CUIT 20-31831281-9, con domicilio en calle Chaco – Mzna B – Casa 7 – de la localidad de Pichanal – Dpto. de Orán – Pcia de Salta, de profesión maestro mayor de obras, soltero; Veanchi Gonzalo Javier, argentino, 22 años de edad, nacido el 21/03/86, DNI 31.920.699, CUIL/CUIT 20-31920699-0, con domicilio en Gral Paz N° 94 (esquina España) de San Ramón de la Nueva Orán – Pcia. de Salta, de profesión maestro mayor de obras, soltero; y Camata Nelson Ariel, argentino, 24 años de edad, nacido el 10/11/83, DNI 30.338.887, CUIL/CUIT 20-

30338887-8, con domicilio en Los Sauces N° 385 – San Ramón de la Nueva Orán – Pcia. de Salta, de profesión maestro mayor de obras, soltero.

2. Fecha del instrumento de constitución: 24 de abril de 2.008 ante la escribana María E.R. Fares de Macaron – Registro Notarial 22 – Salta; modificación de fecha 06 de mayo de 2.008 ante la escribana María E.R. Fares de Macaron – Registro Notarial 22 – Salta.

3. Denominación: Cueva Construcciones S.R.L.

4. Domicilio Social: En Jurisdicción de la Provincia de Salta, fijándose en Block "D" – Dpto. 15 – Barrio Parque Belgrano Ira. Etapa – Salta.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a

terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

Construcción: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, públicas o privadas, viales, rurales, hídricas; Instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción; Compra venta, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; Redes y/o todo tipo de obras relacionadas con la telefonía, tendido de cables, fibra óptica, e instalaciones para electricidad y/o telefonía, enlaces satelitales de telefonía y/o comunicaciones.

6. Plazo de duración: 50 años desde su inscripción RPC.

7. Capital Social: Aumentar el capital social a la suma de Pesos Ciento Treinta Mil con Cero Centavos (\$130.000,00) divididos en Mil Trescientos (1.300) cuotas de cien pesos (\$100,00) valor nominal de cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: 325 cuotas suscriptas por el socio Aguado Jorge Vicente, 650 cuotas suscriptas por el socio Veanchi Gonzalo Javier, y 325 cuotas suscriptas por el socio Camata, Nelson Ariel; de lo cual integran en efectivo el veinticinco por ciento (25,00%) del capital suscrito, es decir treinta y dos mil quinientos pesos con cero centavos (\$32.500,00). Obligándose a completar el saldo en el término de dos años de la suscripción del presente acto. Cuando el giro comercial lo requiera, podrá incrementarse el capital mencionado con el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

8. Administración y representación legal: La administración y representación legal estará a cargo de un gerente administrador que será ejercido por el socio Aguado Jorge Vicente, argentino, 22 años de edad, nacido el 01/12/85, DNI 31.831.281, CUIT/CUIL 20-31831281-9, con domicilio en calle Chaco - Mzna B - Casa 7 - de la localidad de Pichanal - Dpto. de Orán - Pcia de Salta; quien obligará a ésta con su sola firma y constituirá domicilio especial en Block "L" - Dpto. 12

- Barrio Parque Belgrano Ira. Etapa de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, otorgando como garantía por el desarrollo de la función la suma de pesos cinco mil con cero centavos (\$ 5.000,00). El cargo de gerente tendrá una duración de 2 (dos) años, cumplido dicho término se procederá a nueva designación ó confirmación del cargo.

9. Cierre de ejercicio: Anualmente el día veintiocho de febrero de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 14/05/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 26/05/2008

O.P. N° 3317

F. N° 0001-5270

### J F Export S.R.L.

Socios: Sr. Juliano Ribeiro Piacentini, de nacionalidad brasilera, de profesión comerciante, de 36 años de edad, nacido el 01/10/1970, Documento Brasileiro N° 8.050.409.261, C.U.I.T. N° 20-62051942-2, con domicilio en Pueyrredón N° 563, de la ciudad de Salta, casado en primeras nupcias con la Sra. Karine Franzen de Araujo E Silva; y el Sr. Fabio Ribeiro Piacentini, de nacionalidad brasilera, de profesión comerciante, de 31 años de edad, nacido el 21/10/1975, Documento Brasileiro N° 5.064.452.815, CDI N° 23-60347671-9, con domicilio en Calle Antonio Piacentini S/N, Distrito Industrial, de la ciudad de Palmera de las Missões, Provincia Río Grande Do Sul, Brasil, de estado civil soltero.

Fecha de Constitución: 16 de Agosto de 2007.

Denominación: "J F Export S.R.L."

Domicilio Social: El domicilio social se fija en jurisdicción de la Localidad de Salta, Provincia de Salta. Actualmente en calle Pueyrredón N° 563 de la ciudad de Salta.

Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: a) Com-

praventa, Producción, Importación y Exportación de Granos. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por la ley, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido.

**Capital:** El capital social se fija en la suma de pesos 100.000 (sesenta mil pesos) dividido en 100 (cien) cuotas de pesos 1000 (mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Juliano Ribeiro Piacentini suscribe 50 (cincuenta) cuotas por un valor de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos). El Sr. Fabio Ribeiro Piacentini suscribe 50 (cincuenta) cuotas por un valor de pesos 50.000 (treinta mil pesos). La integración de la suscripción se realizará conforme el siguiente detalle: El Sr. Juliano Ribeiro Piacentini el 25% (veinte y cinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 12.500 (doce mil quinientos pesos). El Sr. Fabio Ribeiro Piacentini integra en este acto el 25% (veinte y cinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 12.500 (doce mil quinientos pesos). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

**Administración y Representación:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes socios o no que tendrán todas las facultades para la administración general de los negocios, incluyendo la venta y disposición de los bienes que componen el patrimonio de la sociedad. El mandato tendrá una duración de dos ejercicios comerciales pudiendo ser reelegido. Se designa en este acto al Sr. Juliano Ribeiro Piacentini como socio gerente por el primer mandato y al Sr. Fabio Ribeiro Piacentini como socio gerente suplente.

**Cierre de Ejercicio Económico:** La sociedad cesará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán los Estados Contables, de acuerdo a las disposiciones legales y profesionales vigentes. El criterio para distribuir las ganancias o soportar las pérdidas resultantes, será en proporción a los aportes. Asimismo el socio que revista la calidad de gerente, será remunerado por tales funciones.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/05/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 87,00

e) 26/05/2008

O.P. N° 3300

F. N° 0001-5235

**Aires del Norte S.R.L.**

1) Datos personales de los socios: Sergio Ariel Paz Pastrana, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.697.389, CUIL N° 20-24697389-0, nacido el día 9 de Julio del año 1.975, de treinta y dos años de edad, soltero, empleado de comercio, domiciliado en calle Ibazeta N° 267 de esta Ciudad de Salta; Roberto Manuel González, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.009.905, CUIL N° 20-24009905-6, nacido el día 21 de Agosto del año 1.974, de treinta y tres años de edad, soltero, empleado público, domiciliado en calle Olavarría N° 565 de esta Ciudad de Salta; la señora Rosaura Elisa Coria, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 26.025.741, CUIL N° 27-26025741-8, nacida el día 15 de Octubre del año 1.977, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias Juan Marcelo Abarza, empleada de comercio, domiciliada en Pasaje Loroahuasi N° 20 - Barrio Valle Hermoso de la localidad de San Luis de esta Provincia de Salta y la señora: María Soledad Fassora, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 25.801.103, CUIL N° 27-25801103-7, nacida el día 6 de Febrero del año 1.977, de treinta y un años de edad, soltera, empleada de comercio, domiciliada en calle Los Teros N° 4.545 - Barrio Bancario de esta Ciudad de Salta.

2) Fecha del instrumento de constitución: Contrato privado de fecha 3 de Abril del año 2.008 y su Modificación de fecha 02 de Mayo del año 2.008.

3) Denominación de la Sociedad: "Aires del Norte S.R.L."

4) Domicilio social: Calle Caseros N° 740/744 local veinte de esta Ciudad de Salta.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Comercialización de toda clase de gases comprimidos y licuados, gases medicinales de cualquier tipo,

cilindros, sus accesorios y demás componentes, equipos medicinales, sus accesorios, insumos descartables y/o consumibles, matafuegos, artículos de ferretería, artículos de ferretería industrial, equipos de protección individual, producción y comercialización de productos químicos y derivados de todos ellos y/o equipos para la elaboración de los mismos y/o su distribución y/o aplicación y/o uso industrial y/o medicinal y/o de cualquier otro tipo, incluyendo sin que implique limitación, para utilización domiciliaria; compra, venta, alquiler, comercialización y distribución de cualquiera de los productos indicados, como también de equipos, maquinarias, repuestos, instalaciones y/o componentes, ejercicio de licencias, representaciones, comisiones, consignaciones, servicios de mantenimiento de cualquiera de las actividades comprendidas y/o la prestación de servicios vinculados a todas las actividades antes descriptas de conformidad con las disposiciones vigentes. Podrá recurrir a negociaciones de importación y exportación en todo lo que fuera pertinente para la consecución del mencionado objeto social. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto, celebrar todo tipo de contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, en particular y en general para adquirir derechos y contraer obligaciones a tales efectos.

6) Plazo de duración de la Sociedad: Se fija en Noventa y Nueve años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta Provincia de Salta.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00) representado por Setecientas cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un voto por cuota social.

8) Suscripción e integración: Los socios suscriben las mencionadas cuotas en las proporciones que se indican a continuación: el señor Sergio Ariel Paz Pastrana suscribe Ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de Pesos Diecisiete mil quinientos; el señor Roberto Manuel González suscribe Ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de Pesos Diecisiete mil quinientos; la señora Rosaura Elisa Coria suscribe Ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de Pesos Diecisiete mil quinientos y la señorita María Soledad Fassora suscribe Ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de Pesos Diecisiete

mil quinientos. Los socios integran el capital social que suscriben cada uno en una proporción del 25% en dinero efectivo, el que será depositado en la forma y oportunidad prevista en el artículo 149 de la ley de sociedades; el saldo deberá ser integrado en el plazo máximo de dos años a partir de la firma del presente.

9) Administración y Representación legal: La administración y representación de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de un gerente, por el término de cinco ejercicios, quien deberá revestir la calidad de socio. A tal efecto tiene facultad para operar con todos los Bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Para tomar dinero prestado en entidades financieras, comprar y/o vender y/o gravar bienes inmuebles, y/o para preñar bienes muebles, y para realizar inversiones cuyo monto exceda el 50% del capital social, se requiere resolución unánime de los socios y la firma de todos los socios. A los socios les está prohibido utilizar la firma social tanto en provecho propio, como para el otorgamiento de cualquier tipo de garantías a favor de terceros u operaciones ajenas al giro social. Cualquiera de los socios individualmente, o terceros, podrán representar a la sociedad mediante poderes especiales para ejecutar decisiones de la gerencia, o las funciones ejecutivas de la administración, con la extensión que se considere necesaria y conveniente al decidirse el otorgamiento del mandato. En este acto se designa como Gerente a la socia María Soledad Fassora, quien queda investida de las facultades necesarias para la consecución del objeto social, constituyendo domicilio especial en calle Caseros N° 740/744 - local veinte de la ciudad de Salta y fijando una garantía consistente en la suma mínima de Pesos Cinco Mil que depositará en la caja de la Sociedad o en un Banco local a la orden de ésta.

10) Fecha de cierre del ejercicio social: Se establece el día 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 20/05/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

**ASAMBLEA COMERCIAL**

O.P. N° 3318

F. N° 0001-5271

**Casino de las Nubes S.A. - En Liquidación****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

Convócase a los señores accionistas de Casino de las Nubes S.A. - En liquidación - a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de calle Ituzaingó N° 7 de la ciudad de Salta, el día 9 de Junio de 2008 a las 11 hs., a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 14, cerrado el 31 de Diciembre de 2007.
- 3.- Consideración de la gestión de los liquidadores y del síndico hasta la fecha de la Asamblea.
- 4.- Consideración de la retribución de los liquidadores y del síndico.
- 5.- Elección y designación de Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

**Javier García Pecci**  
Presidente

Casino de las Nubes S.A. - En liquidación

Imp. \$ 150,00

e) 26 al 30/05/2008

**AVISOS COMERCIALES**

O.P. N° 3309

F. N° 0001-5253

**LOIRA S.R.L.**

**Aumento Capital y Modificación  
al Contrato Social**

Los socios de la firma de razón social LOIRA SRL resuelven según acta de reunión de socios N° 7, de fecha 12/10/2007 un aumento de capital de \$ 288.000, modificando la cláusula Quinto del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma:

1.- Quinto: Capital Social: Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de \$ 508.000

(pesos quinientos ocho mil) que se divide en 508 cuotas de capital de \$ 1000,00 cada una, de la siguiente forma: el Sr. Eloy Angel Lope Moreno el 75% o sea \$ 381.000 (381 cuotas) y el Sr. Carlos Fernando Irahola el 25% o sea \$ 127.000 (127 cuotas) suscribiendo los socios el 100%.

2.- Integración: integra el 100% como aportes irrevocables.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 21/5/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 26/05/2008

O.P. N° 3307

F. N° 0001-5246

**AGROBARI - Agroemprendimientos  
Bajo Riego S.A.**

**Modificación de Contrato Social****Aumento del Capital**

1.- Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato social: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 9 de octubre de 2.007.

2.- Modificación del objeto social, ampliación: el artículo cuarto del Estatuto Social queda redactado así:

“El capital social es de cuatro millones veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, representado por cuatro millones veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro acciones de un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Los aumentos del capital deben elevarse a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos de corresponder.”

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22/5/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 26/05/2008

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 3321

F. N° 0001-5274

**Obra Social de la Universidad  
Nacional de Salta**

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta convoca a Asamblea Extraordinaria de Afiliados Titulares para el día jueves 12 de junio de 2.008 a Hs. 11 en el Anfiteatro B del Complejo Universitario de la U.N.Sa. en Castañares, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del Secretario de la Asamblea, que debe ser afiliado titular.
- 2.- Designación de dos afiliados titulares, para re-frendar el Acta de la Asamblea.
- 3.- Consideración y ampliación del artículo 76° del Estatuto de la OSUNSa.: destino de los fondos remanentes ante la disolución de la OSUNSa.

Nota: De cumplimiento los Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Estatuto de la OSUNSa.

**Mirta R. E. de Sánchez**  
Gerente

**Med. Maria Isabel Garayzabal**  
Directora Secretaria

**Dr. José Alfredo Espindola**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 26/05/2008

O.P. N° 3314

F. N° 0001-5265

**Asociación Civil "El Duraznillo"**  
- Joaquín V. González - Salta

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil "El Duraznillo" convoca a sus Socios a una Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 14 de junio de 2.008, una vez finalizada la Asamblea General Ordinaria, en el mismo domicilio, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Modificación de los objetivos de la institución.

- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Ramón Ernesto Chávez**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 26/05/2008

O.P. N° 3313

F. N° 0001-5265

**Asociación Civil "El Duraznillo"**  
- Joaquín V. González - Salta

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "El Duraznillo" convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de junio de 2.008, a horas 20,00, en calle 25 de Mayo N° 590 de la Ciudad de Joaquín V. González, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30/12/2007.

- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Ramón Ernesto Chávez**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 26/05/2008

O.P. N° 3310

F. N° 0001-5254

**Cooperativa de Trabajo "San Expedito" - Salta**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "San Expedito" Ltda. Matrícula Nacional N° 29691 convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día lunes 09 de junio de 2008 a horas 15:00 en el local sito en B° Hernando de Lerma Pasaje Carlos Maria Saravia 423 de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta.
- 2.- Tratamiento y consideración de Memoria Anual,

Balance General y Cuadros Anexos, Informe de Auditoria e Informe de Sindico, todo ello corresponde al ejercicio cerrado al 30/06/07.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

**Fermina Escalante**  
Secretaria

Imp. \$ 15,00 e) 26/05/2008

O.P. N° 3306 F. N° 0001-5244

**Centro Vecinal Barrio Nueva Esperanza**  
- Salvador Mazza - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Junio de 2008 a horas 20.00 en la Sede de la Institución de Barrio Nueva Esperanza situada en Casa Sra. Sara Mariela González de esta Ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea, en el Libro de Actas de Asamblea del Centro Vecinal.

2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios vencidos 2006 y 2007.

3.- Elección nueva Comisión Directiva.

**Sara Mariela González**  
Secretaria  
**Claudia Elena González**  
Presidenta

Imp. \$ 15,00 e) 26/03/2008

O.P. N° 3301 F. N° 0001-5237

**Asociación Cristiana Puertas Abiertas - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 42 del estatuto social, la comisión directiva de Asociación Cristiana Puertas Abiertas convoca para el día 15 de Junio de

2008 a las hs 10,00 en la sede social de calle J. B. Alberdi 1095, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar lo siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura y Consideración del Acta.

2.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Notas y Cuadros Anexos e Informe de Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de los años 2006 y 2007.

4.- Elección de autoridades.

Nota: Habrá una tolerancia de 60 minutos a la hora fijada, transcurrida la misma se sesionará válidamente con los socios presentes.

**Pedro Fernando Albesa**  
Secretario  
**Carlos Antonio Gutiérrez**  
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 26/05/2008

O.P. N° 3296 F. N° 0001-5231

**Instituto de Humanidades de Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios protectores a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de junio de 2008, a horas 19:00, en la sede de calle Bartolomé Mitre N° 680 de la ciudad de Salta, para tratar siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

2.- Consideración y Resolución de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 2007.

3.- Designación de dos miembros para firmar el Acta.

**Ab. Prof. Gustavo E. Barbarán**  
Presidente

**Dra. María Isabel Virgili**  
Secretaria

Imp. \$ 45,00 e) 23 al 27/05/2008

**RECAUDACION**

O.P. N° 3322

Saldo anterior	\$ 192.008,50
Recaudación del día 23/05/2008	\$ <u>2.059,60</u>
TOTAL	\$ 194.068,10

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)